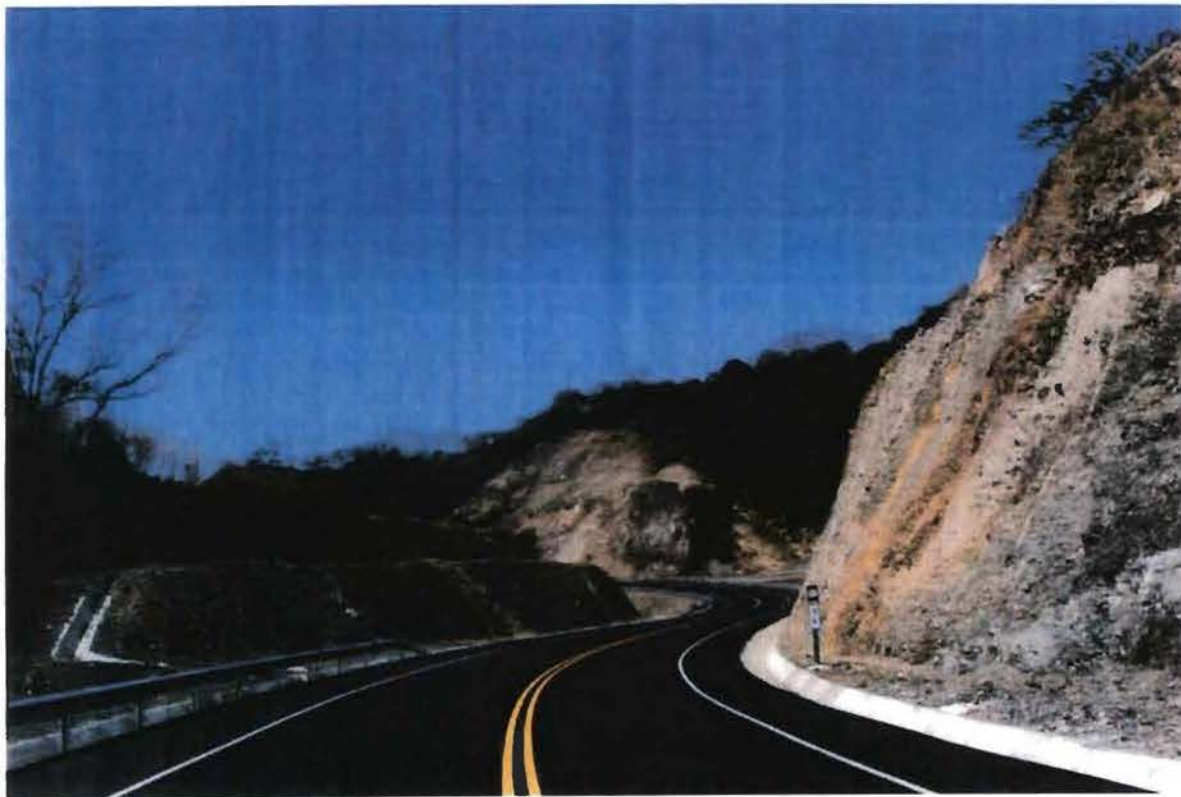


CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

Contrato de Consultoría para la Supervisión de la
Explotación del Contrato de Concesión
Carretera San José-Caldera
Licitación Pública Internacional 2013LI-000001-00200



ENERO 2014

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	8
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.....	9
CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.....	10
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	10
CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	10
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.....	11
CLÁUSULA SÉTIMA: PAGO DE PERSONAL UTILIZADO EN EL MES AL COBRO.....	12
CLÁUSULA OCTAVA: PAGO MENSUAL POR PRODUCTOS DE SISTEMAS Y PAGO POR ESTUDIOS OCASIONALES.....	12
CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE SERVICIOS EVENTUALES.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA: FACTOR MULTIPLICADOR Y CONDICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS.....	13
1. Seguros por riesgos de trabajo.....	13
2. Seguros de Responsabilidad Civil.....	13
3. Seguros del equipo.....	13
4. Otras Condiciones para los Seguros.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REAJUSTES.....	14
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.....	15
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORIA.....	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES.....	20
1. Obligaciones y derechos generales de la Administración.....	20
2. Obligaciones y derechos generales de la consultora.....	21
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Conflicto de intereses.....	23
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACCIONES DE LA CONSULTORA QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL CNC.....	23
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR LA CONSULTORA.....	24
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISORA.....	24
1. Funciones Generales.....	24
2. Detalle de Funciones Generales.....	26
3. Funciones Administrativas.....	28
4. Funciones Técnicas y Operativas.....	30
5. Funciones Financieras - Tránsito.....	33
6. Funciones Ambientales.....	36
7. Trámite de Exoneraciones.....	37
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS.....	37
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: MODIFICACIONES DE OBRA E INVERSIONES ADICIONALES.....	38
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE ESTADO.....	38
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDICIÓN DEL FLUJO DE TRÁNSITO Y DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA CARRETERA Y DE LOS PEAJES.....	39
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	40
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMES.....	40
1. Informe inicial.....	41
2. Informes periódicos de explotación.....	41
3. Informes de construcción.....	42

4. Informe final	43
5. Otras disposiciones sobre los informes.....	44
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECURSOS MÍNIMOS DE LA CONSULTORA.....	44
1. Personal de la consultora	44
2. Personal Mensual.....	45
3. Personal y servicios eventuales.....	53
4. Personal de apoyo técnico y administrativo.....	53
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSIDERACIONES PARA LA DISPOSICIÓN DEL PERSONAL.....	54
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.....	55
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INSTALACIONES, MOVILIZACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO.....	56
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONSIDERACIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.....	57
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS	57
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: ORDEN DE INICIO	58
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: SUJECIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN	58
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA: REUNIONES DE EVALUACIÓN.....	58
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS DE LA CONSULTORA.....	59
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.....	59
1. Definición.....	59
2. No violación del contrato.....	60
3. Prórroga de plazos como consecuencia de un evento de fuerza mayor.....	60
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISPUTAS O DIVERGENCIAS.....	60
3. Cláusula arbitral.....	62
4. Procedimiento y características del arbitraje.....	62
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO DEL CONTRATO	62
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.....	63
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEXTA: DEL PRECIO	63
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SÉTIMA: NOTIFICACIONES.....	63
CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS.....	63
CLÁUSULA CUATOGÉSIMA NOVENA: ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	64
ANEXOS	65
ANEXO 1 “OFERTA ECONÓMICA”.....	66
ANEXO 2 “SERVICIOS EVENTUALES”	70
COSTOS Y FORMA DE PAGO DEL REGLÓN:	71
1. INTRODUCCIÓN.....	71
2. OBJETIVO	71
3. MONTOS DEL REGLÓN SERVICIOS EVENTUALES	71
4. EJECUCIÓN DEL RENGLÓN “SERVICIOS EVENTUALES”.....	71
5. ADMINISTRACIÓN CONTABLE	72
6. RESPONSABILIDADES.....	73
7. SUBCONTRATOS.....	75

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES 3871 FOLIO



**Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión
Carretera San José-Caldera entre el Consejo Nacional de Concesiones y el Consorcio
GETINSA-GABINETE**

El **CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES**, que para los efectos de nomenclatura dentro del presente contrato se denominará indistintamente el “**CNC**” ó la “**CONTRATANTE**”, con cédula de persona jurídica 3-007-228766, órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, creado mediante Ley N° 7762 publicada en el Alcance N° 98 del viernes 22 de mayo de 1998, modificada por la Ley N° 8643 publicada en La Gaceta No 138 del 17 de julio del 2008, representado en este acto por **PEDRO CASTRO FERNÁNDEZ**, casado, Ingeniero Civil, cédula 1-806-484, vecino de Cartago, Ministro de Obras Públicas y Transportes, según Acuerdo de la Presidente de la República N° 692-P del día 16 de octubre de 2012, quien ostenta actualmente la representación con personería jurídica amplia y suficiente como Presidente del Directorio del Consejo Nacional de Concesiones y el **CONSORCIO GETINSA – GABINETE SOCIEDAD ANONIMA**, que para los efectos de nomenclatura dentro del presente contrato se denominará indistintamente el “**CONSORCIO**” ó el “**CONTRATISTA**” ó la “**CONSULTORA**”, con cédula de persona jurídica 3-101-677048, representada en este acto por **ENRIQUE SOLER SALCEDO**, mayor, casado, Ingeniero de caminos, canales y puertos, identificación cinco cero ocho uno uno seis tres cero -F, vecino de Madrid, Calle Ana de Austria, treinta y cuatro – PO B-bajo B, España, quien ostenta el cargo de **DIRECTOR – ADMINISTRADOR**, ostentando la representación judicial y extra-judicial del Contratista con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma de la Consultora, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios de consultoría, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES DE MÉRITO:

El Consejo Nacional de Concesiones promovió la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 2013LI-000001-00200 para contratar los servicios de “Consultoría para la Supervisión de la Explotación del Contrato de Concesión de Obra con Servicio Público Carretera San José-Caldera”, para lo cual la Junta Directiva del CNC mediante Acuerdo No. 4.2, Artículo 4 de la Sesión Ordinaria No. 001-2013 celebrada el 10 de enero del 2013 aprobó en forma unánime el Cartel Licitación Pública para la correspondiente contratación

En la Gaceta No.19 del 28 enero del 2013 se publicó la invitación a participar en la Licitación, indicando como fecha de recepción y apertura de ofertas el día 19 de febrero del 2013.

Que analizadas las ofertas, el informe de la Comisión Evaluadora, así como, las Resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República con números R-DCA-458-2013 del 1 de agosto de 2013 y R-DCA-594-2013 del 30 de setiembre 2013, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones mediante Acuerdo No.1.1, Artículo Unico, de la Sesión Extraordinaria 009-2013 celebrada el 7 de octubre del 2013, acordó en forma unánime y firme “*adjudicar la Licitación Internacional 2013-LI-000001-00200 de Supervisión del Contrato de Concesión del*



Corredor San José-Caldera, al Consorcio Getinsa Gabinete, bajo las condiciones señaladas en el Cartel y de la Oferta, por un monto de nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$9.955.850,00 USD) por un plazo de sesenta meses a partir de la fecha en que el Secretario Técnico expida la Orden de Inicio del Contrato". Adjudicación que fue formalmente publicada en La Gaceta No. 196 del 11 de octubre del 2013.

La contraparte de esta contratación será el Consejo Nacional de Concesiones a través de la Secretaría Técnica y demás órganos que esta designe para coordinar con la empresa Supervisora la ejecución de la consultoría contratada de acuerdo con los términos del presente contrato.

ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente contrato los siguientes documentos, los cuales se deben tener como parte integrante del mismo:

- a. El Acuerdo de Junta N° No. 4.2 del artículo 4° de la Sesión Ordinaria No. 001-2013 del 10 de enero de 2013, emanado del CNC, que ordena la apertura de la Licitación
- b. El Cartel de la Licitación Pública Internacional 2013LI-000001-00200 Licitación del presente Concurso, incluyendo sus anexos, así como las comunicaciones y adenda.
- c. La oferta del Contratista Getinsa-Gabinete.
- d. La Resolución R-DCA-594-2013 emitida por la Contraloría General de la República el 30 de setiembre del 2013.
- e. El Acuerdo No.1.1, Artículo Único de la Junta Directiva del CNC, tomado en la Sesión Extraordinaria 009-2013 del 7 de octubre del 2013.

Marco Jurídico y Técnico aplicable

Forman parte del Marco Legal y Técnico de esta contratación, los siguientes documentos:

- a. La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- b. La Ley de Concesiones de Obra Pública con Servicios Públicos y su reglamento y las demás normas legales de aplicación supletoria.
- c. La Ley General de Administración Pública.
- d. Los estudios, diseños y planos del Proyecto, los cuales se podrán consultar en el Archivo del Consejo Nacional de Concesiones.
- e. El Manual de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras y Puentes Regionales de la SIECA (CA-2000).

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3869

FOLIO

- f. El Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de las Carreteras Regionales. Convenio 596-0184.20, PROALCA II, SIECA, Marzo 2004.
- g. El Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito. SIECA 2000.
- h. Normativa incorporada en las Bases Técnicas del Contrato de Concesión.
- i. El contrato de concesión de obra pública con servicio público "Proyecto Carretera San José - Caldera", sus Adendas y todos los documentos que lo conforman.
- j. La oferta del Concesionario y las aclaraciones presentadas con posterioridad a la apertura de las ofertas que fueron aceptadas por la Administración.

Así como, la demás normativa aplicable.



DEFINICIONES

Las expresiones, términos y siglas utilizados en el presente cartel de la licitación, tendrán el significado establecido en esta cláusula:

AASHTO: Por sus siglas en inglés, "American Asociación of State, Highway and Transportation Officials", Asociación Americana de Funcionarios Públicos de Carreteras y Transporte de los Estados Unidos de América.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica privada, o un grupo de ellas (consorcio), en cuyo favor se ha de dictar el acto de adjudicación de esta Licitación.

ADMINISTRACIÓN, o ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE: Cuando en este Contrato se utilice el término de Administración, sin otro calificativo y el término de Administración Concedente, se entenderá que es el Poder Ejecutivo, constituido por el Presidente de la República y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, quien por disposición del artículo 5.2 de la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, actuará siempre por medio del CNC, integrado por el CNC, la Secretaría Técnica o cualquiera de sus órganos, según compete, de conformidad con la ley, los reglamentos y directrices que la regulan y este Contrato.

ARESEP: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, institución autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa, constituida mediante Ley No. 7593.

CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

CGR: Contraloría General de la República.

CNC: Consejo Nacional de Concesiones. Órgano de desconcentración máxima adscrito al



Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

CONAVI: Consejo Nacional de Vialidad, Órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, creado mediante la Ley No. 7798 del 27 de abril de 1998.

CONCESIÓN: Concesión de obra pública con servicio público, que es el acto de la Administración, por el cual se contrató a la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, conservación, ampliación y reparación de la carretera San José-Caldera, así como su explotación, prestando los servicios previstos a cambio de las contraprestaciones cobradas a los usuarios de la carretera, o de los ingresos mínimos garantizados por la Administración Concedente o cualquier otra contraprestación permitida por el contrato y la legislación vigente.

CONCESIONARIO: "Autopistas del Sol S.A., constituida por las empresas integrantes del consorcio adjudicatario, que para efectos del contrato de concesión actuarán por medio de dicha sociedad, también denominada la Sociedad Concesionaria, establecida al efecto, de conformidad con la Ley de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos.

CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO: Corresponde a las actividades necesarias para que las obras o instalaciones mantengan o recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, de conformidad con las normas y especificaciones definidas en las Bases Técnicas del Contrato de Concesión. También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para evitar el deterioro de las obras o instalaciones.

CONSTRUCCIÓN o ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Se entenderá por construcción de la obra los siguientes conceptos, sin que los mismos constituyan una lista taxativa para todos los efectos; rehabilitación y mejoramiento de los tramos existentes, construcción de tramos nuevos, construcción de las obras necesarias para la prestación de los servicios básicos o complementarios de la Concesión, construcción de obras adicionales y nuevas; todo conforme a las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas del Contrato de Concesión.

CONTRATO o CONTRATO DE CONSULTORÍA: Documento de formalización de la adjudicación, donde se estipulan las obligaciones y derechos de las partes, así como demás reglas establecidas en este Cartel y las condiciones de la Oferta que regirán las distintas etapas del contrato y cuyas disposiciones se incluyen en el presente Cartel.

CONTRATO DE CONCESIÓN: Documento de formalización de la adjudicación de la Concesión de Obra con Servicio Público "Carretera San José-Caldera, donde se estipulan las obligaciones y derechos de las partes, así como demás reglas establecidas en el cartel de licitación que dio origen a la concesión y las condiciones de la oferta que rigen las distintas etapas del contrato de concesión.

CARRETERA SAN JOSÉ-CALDERA: Es la ruta principal de la concesión, denominada la Ruta No. 27, sus marginales, radiales e intersecciones, así como las rutas secundarias complementarias que influyen o afectan directamente, en forma significativa la capacidad vial y



el nivel de servicio de la ruta principal, sobre las que eventualmente se podría actuar bajo el marco del contrato de concesión para beneficio de la capacidad vial y nivel de servicio de la ruta principal.

DERECHO DE VÍA: Área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso de una vía pública, con zonas adyacentes como previsión para ampliaciones futuras o que podrán ser utilizadas para todas las instalaciones y las obras complementarias, expresamente indicadas en el Contrato de Concesión como de construcción y operación obligatoria por parte del Concesionario, al servicio de los usuarios de la vía.

DÍAS CALENDARIOS o DÍAS NATURALES: Todos los días del año, sean o no laborables.

DÍAS HÁBILES: Todos los días de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los feriados por ley o declarado asuetos por el Gobierno de Costa Rica.

DÓLARES: Se entenderá por dólares la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

EXPLOTACIÓN o ETAPA DE EXPLOTACIÓN: Se entenderá por explotación de la obra, la operación de las obras e instalaciones, la conservación o mantenimiento de las obras o instalaciones, la prestación de los servicios básicos, los servicios especiales obligatorios y complementarios, y otros servicios por parte del Concesionario.

FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

GCR: Gobierno de la República de Costa Rica.

GERENTE DE PROYECTO: Funcionario nombrado por el Consejo Nacional de Concesiones, quien será el enlace entre el Concesionario y el CNC, para toda la relación contractual del Proyecto de Concesión con la Administración Concedente y a su vez, para los efectos de este Contrato de Consultoría será el enlace entre la Administración y la Consultora.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, Ley No 7494 del 2 de mayo de 1995 y sus reformas.

LCOP: Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Ley No 7762 del 22 de mayo de 1998.

LEGISLACION APLICABLE: Por Legislación Aplicable se entenderá todo el ordenamiento jurídico costarricense.

LGAP: Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3866

FOLIO



LICITACIÓN PÚBLICA: Se entenderá como la Licitación Pública No. 2013LI-000001-00200, para la contratación de la firma consultora para la supervisión de la etapa de explotación del Contrato de Concesión de Obra con Servicio Público del Carretera San José-Caldera.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica.

OBRAS VIALES: Se entiende como obras de infraestructura pública relacionadas con carreteras, ferrocarriles, túneles y puentes.

OFERTA: El conjunto de documentos conformados por la Oferta técnica y la Oferta económica presentadas por el Adjudicatario, así como la documentación complementaria y las aclaraciones presentadas luego del acto de apertura de las Ofertas, y que se tendrá por incorporada al Contrato.

OFERENTE: El consorcio o persona jurídica que presente formal Oferta dentro del plazo señalado en el Cartel para esta Licitación y que haya cumplido con los requisitos de admisibilidad definidos en el presente cartel.

ORDEN DE INICIO: La Orden de Inicio constituye el acto formal de la Administración Concedente, mediante el cual, se autoriza a la Firma Adjudicataria para que inicie la supervisión de las obras y empieza a correr el plazo de la contratación.

PGA: Plan de Gestión Ambiental, preparado por el Concesionario con base en el Estudio de Impacto Ambiental y debidamente aprobado por la SETENA.

PROYECTO: Cuando no tenga otra palabra calificativa que lo acompañe, significa la forma en que ha sido concebida la Concesión de la Carretera San José - Caldera, cuyas características y condiciones se establecen en el contrato de concesión.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos No DE-27098-MOPT, publicado en el Alcance número 27 de La Gaceta número 115 del martes 16 de junio de 1998, y sus reformas, también denominado RCOP.

RGCA: Reglamento General de Contratación Administrativa, Decreto No 25038-H del 6 de marzo de 1996 y sus reformas.

SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental, órgano adscrito al MINAE que aprueba los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) y aprueba el respectivo Plan de Gestión Ambiental (PGA).

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Consejo Nacional de Concesiones (CNC), requiere contar con una Supervisora que realice el control y seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión Carretera San José-Caldera, brindando asesoría técnica especializada al CNC, a través de la Secretaría Técnica y los órganos técnicos y administrativos competentes en la supervisión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.



En respuesta de los servicios requeridos por el CNC, se contempla una estructura que ha sido elaborada para satisfacer las diversas exigencias planteadas en la etapa de explotación del contrato de concesión de acuerdo con lo allí establecido. Esta organización está orientada a lograr una ejecución oportuna y eficaz del contrato de concesión.

La empresa contratada debe brindar en todo momento un servicio de la más alta calidad profesional y con altos estándares tecnológicos.

En general, las funciones que debe cumplir la Supervisora incluyen, pero no se limitan a, verificaciones en campo de aspectos técnicos, análisis de condiciones económicas, financieras, legales, gestión territorial, gestión ambiental y al apoyo y asesoría que requiera el CNC, en su accionar con otros organismos involucrados tales como: el CONAVI y el MOPT, en cuanto a lo que este Contrato se refiere.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3864
FOLIO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una Empresa Supervisora que cumpla con los siguientes objetivos:

1. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación, conservación y mantenimiento.
2. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Operación y Servicio.
3. Supervisar y controlar el cumplimiento del cobro de tarifas.
4. Supervisar el cumplimiento de las condiciones económicas de la concesión.
5. Supervisar los aspectos jurídicos, contables y financieros.
6. Supervisar el cumplimiento de los aspectos ambientales de la concesión.
7. Supervisar, controlar y verificar utilizando altos estándares tecnológicos, los ingresos provenientes del cobro de los peajes y de otros ingresos de la concesión.
8. Efectuar el control y seguimiento del Valor Presente de los Ingresos del Contrato de Concesión y la coparticipación.
9. Realizar el análisis de impacto y seguimiento económico de la concesión.
10. Apoyar en la preparación, revisión y seguimiento de los Convenios Complementarios, Adendas y/o renegociaciones del Contrato de Concesión, que se originen en la fase de explotación de la concesión.
11. Prestar los servicios de supervisión de obras de construcción que se originen en la fase de explotación de la concesión.



12. Asesorar en la coordinación con los diversos entes relacionados con el Contrato de Concesión, ya sean éstos públicos, privados, como también otras autoridades ministeriales regionales, locales y de la comunidad entre otras, con el fin de prever y evitar posibles dificultades en la ejecución de la etapa de explotación del Contrato de Concesión.
13. Apoyar a la Gerencia de Proyecto en la toma de decisiones relacionadas con el control y cumplimiento de los requisitos contemplados en el Contrato de Concesión, y cumplir con las funciones que le son propias.
14. Ejercer las labores de supervisión y/o verificación que demanda el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Supervisar, de forma permanente, la ejecución del Contrato de Concesión suscrito con la Sociedad Concesionaria, a efecto de confirmar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las condiciones establecidas en el contrato de concesión, que incluye aspectos relacionados con la supervisión de la construcción de nuevas obras, ampliaciones y modificaciones, así como la supervisión del mantenimiento y operación de la infraestructura y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión. Por otro lado, brindará la asesoría técnica, legal y financiera especializada y necesaria para que la Administración Concedente pueda dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en ese mismo contrato.

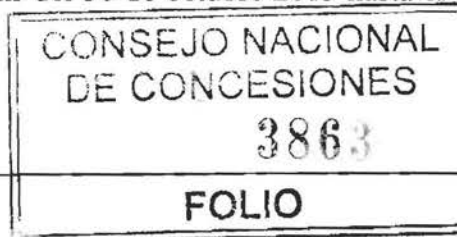
Aunado a lo anterior la empresa Supervisora deberá ejecutar todas las tareas requeridas para cumplir con cada uno de los aspectos de supervisión de acuerdo con lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Concesión, con el fin de apoyar y recomendar en la toma de decisiones a la Gerencia de Proyecto en los aspectos técnicos de mantenimiento, financieros, ambientales, legales y de coordinación relacionados con la explotación del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El plazo del presente contrato será de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha en que el Secretario Técnico expida la "Orden de Inicio" al contrato. La ejecución de la consultoría de supervisión está ligada a la ejecución del contrato de concesión, por lo tanto, si el Contrato de concesión llegara a terminarse por cualquiera de las causales previstas en él o en la Ley, el contrato de supervisión, será liquidado por terminación de su objeto, una vez liquidado aquel, si así lo decide la entidad contratante sin responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista ha aportado la Garantía de Cumplimiento mediante Carta de Garantía de Cumplimiento número GC-30101301 por un monto de \$995.585,00 (novecientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) emitida por el Banco CITIBANK de Costa Rica, S.A, con una vigencia a partir del 30 de octubre 2013 hasta el 31 de marzo del año 2019.



Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 34 Garantía de Cumplimiento y 37 Disposiciones comunes a las Garantías de Participación y Cumplimiento y Artículo 190 Formalización Contractual del RGCA. Esta garantía cumple con lo siguiente:

- Beneficiario: Consejo Nacional de Concesiones
- Monto: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

El Contratista se compromete tener vigente la Garantía de Cumplimiento por todo el plazo de contractual y noventa días naturales adicionales posteriores a la fecha de finalización de los servicios, objeto del contrato. La garantía de cumplimiento deberá rendirse en la misma moneda en que se cotiza la oferta.

En caso de ampliarse el plazo contractual de los servicios, la garantía de cumplimiento deberá ser ampliada en monto y plazo.

La Garantía de Cumplimiento será devuelta al adjudicatario tres meses después de que se hayan finiquitado los servicios prestados, (ver Artículo No. 37, Inciso No. 37.11.2 del RGCA).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El monto de cada pago mensual corresponderá al avance real de los servicios de consultoría, indicado en el Informe Periódico correspondiente a ese mes, el cual debe ser aprobado por el Gerente de Proyecto.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la forma usual del Gobierno de Costa Rica, a más tardar treinta (30) días después de recibida la factura correspondiente. El Gerente de Proyecto tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para rechazar o aprobar el informe y las facturas presentadas por la consultora.

Los pagos serán mensuales, pagaderos en colones costarricenses, según el tipo de cambio de venta de la moneda en que se establezca el contrato, definido por el Banco Central de Costa Rica, del día en que se emita la orden de pago.

Durante la ejecución del contrato de consultoría, la remuneración total recibida por la consultora no podrá exceder del precio del contrato y sus modificaciones, si las hubiera, y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos según su oferta económica.

Para que el pago mensual de los servicios de la consultora sea autorizado, esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con la presentación del informe mensual, con las copias necesarias y además debe contar con la aprobación de dicho informe de parte del Gerente de Proyecto, la cual deberá darse dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.
- b) Debe adjuntar a la factura el respectivo comprobante de los pagos mensuales que



correspondan por ley a la Caja Costarricense del Seguro Social, por efecto de las cargas sociales del personal a su cargo y al Instituto Nacional de Seguros por concepto de la Póliza de Riesgos del Trabajo de dicho personal, así como también cualquier otro pago que por ley deba efectuarse y que se exige en este cartel.

c) Hacer una descripción de los trabajos realizados por la consultora

CLÁUSULA SETIMA: PAGO DE PERSONAL UTILIZADO EN EL MES AL COBRO

El avance real de los servicios de consultoría será obtenido en función de los recursos del personal, autorizados por la Gerencia de Proyecto, y valorados a los precios ofrecidos por la consultora en el Formulario N° 4.1 de su oferta.

La disposición del personal ocasional y/o eventual será autorizada y utilizada de acuerdo con las necesidades reales del proyecto.

Para efectos de pago, al avance real aprobado por el Gerente de Proyecto, se le aplicará el Factor Multiplicador, presentado en el Formulario N° 4.3, para tomar en cuenta el porcentaje de gastos generales y utilidades cotizados por la consultora en su oferta económica. No será aceptada otra forma de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO MENSUAL POR PRODUCTOS DE SISTEMAS Y PAGO POR ESTUDIOS OCASIONALES

El avance real por este rubro será en función de los sistemas y estudios utilizados en el mes al cobro, a los precios ofrecidos en el Formulario 4.1 de su oferta, esta disposición será autorizada y utilizada de acuerdo con las necesidades del proyecto. A este pago no se le aplica el Factor Multiplicador, ya que el costo mensual o unitario ofrecido incluye todos los costos asociados.

CLAÚSULA NOVENA: PAGO DE SERVICIOS EVENTUALES

Para la disposición, de la partida global Servicios Eventuales, la Consultora deberá contar con la autorización del Gerente de Proyecto. Se reembolsarán a la Consultora los egresos totales efectivamente pagados, de acuerdo a lo establecido para el renglón denominado de Servicios Eventuales (Anexo 5 del Cartel de Licitación) y cuyo pago esté debidamente justificado y aprobado por el Gerente de Proyecto, mediante una Orden de Servicio.

Durante la ejecución contractual la Administración no necesariamente hará uso de todos los recursos estimados y será facturado en forma independiente a las estimaciones mensuales.





CLÁUSULA DÉCIMA: FACTOR MULTIPLICADOR Y CONDICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS

El FM (Factor Multiplicador) se aplicará al total del personal de cada periodo de pago, de forma mensual, de acuerdo con la programación (estimaciones mensuales) y con base a las tarifas de la oferta económica.

El FM no cambiará a menos que, por la Ley de la República o disposición del Gobierno, se altere alguno de los factores que lo componen. Si hubiera alguna alteración en los factores que componen el FM se le reconocerá a la firma dicha variación, ya sea que disminuya o aumente, por lo que se evaluará el FM para su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS

La Administración deberá proceder a realizar las retenciones correspondientes, según se establece en el ordenamiento jurídico costarricense.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

La Consultora quedará obligada a adquirir las siguientes pólizas de seguros, de no ser así el CNC podrá iniciar el debido proceso para resolver el Contrato, según el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, y el Gerente de Proyecto no tramitará el pago.

1. Seguros por riesgos de trabajo

Será obligación de la Consultora tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS), que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal con base a la Ley No. 6727 sobre riesgos de trabajo.

2. Seguros de Responsabilidad Civil

Para el Contrato también deberá tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) de Responsabilidad Civil, legalmente imputable al asegurado (Consultora) por lesión o muerte a terceros o por daños a la propiedad de terceros.

3. Seguros del equipo

Deberá contar con los seguros de vehículos por robo, daños a terceros, robo y cualquier otro equipo que por su alto valor requiera ser cubierto.

4. Otras Condiciones para los Seguros

Será obligación de la Consultora, informar al Gerente de Proyecto, de los seguros tomados por estos conceptos, con indicación del monto, cobertura y del número de cada uno y el periodo de vigencia, que deberá extenderse hasta la fecha de finalización de los servicios.

Las condiciones de los seguros no pueden modificarse sin la aprobación del Gerente de Proyecto,



además la Consultora deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguros.

En caso de modificaciones a las leyes que dispongan la aplicación de seguros, estas deberán ser de acatamiento obligatorio por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REAJUSTES

El contratista tendrá derecho a solicitar los reajustes de precio, de forma mensual, de acuerdo a los criterios vigentes que al efecto haya emitido la Contraloría General de la República en cuanto a esta materia. La solicitud de reajuste deberá presentarse debidamente justificada y razonada.

Para tal fin, la fórmula de cálculo de reajustes que se aplicará en el presente contrato será la siguiente:

$$RP = \frac{TC_0}{TC_n} * \left[PER * \left(\frac{ISMN_n}{ISMN_0} - 1 \right) + SER * \left(\frac{IPS_n}{IPS_0} - 1 \right) + ADM * \left(\frac{IPC_n}{IPC_0} - 1 \right) \right]$$

donde:

- RP = Monto total del reajuste a reconocer en el mes
- PER = Monto facturado en el mes al cobro por concepto de personal
- SER = Monto facturado en el mes al cobro por concepto de servicios
- ADM = Monto facturado en el mes al cobro por concepto de administración
- TC_n = Tipo de Cambio del Dólar de los Estados Unidos de América del mes al cobro
- TC₀ = Tipo de Cambio del Dólar de los Estados Unidos de América del mes de la oferta
- ISMN_n = Índice de Salarios Mínimos Nominales del mes al cobro
- ISMN₀ = Índice de Salarios Mínimos Nominales del mes de la oferta
- IPS_n = Índice de precios de Servicios del mes al cobro
- IPS₀ = Índice de Precios de Servicios del mes de la oferta
- IPC_n = Índice de Precios al Consumidor del mes al cobro
- IPC₀ = Índice de Precios al Consumidor del mes de la oferta

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3859
FOLIO



Todos los índices son los publicados por el Banco Central de Costa Rica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

Tipología:

A los efectos de este instrumento, los tipos de faltas se clasificarán y multarán según se detalla a continuación:

Faltas Leves

Las siguientes acciones se consideran faltas menores:

1. La existencia de atrasos injustificados superiores a cinco (5) días en la presentación por parte de la Consultora, de los informes requeridos según lo previsto en este Contrato de Supervisión, contados a partir del día siguiente de la fecha prevista como plazo máximo para su entrega. Se aplicará una multa de \$500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por día.
2. La no entrega de información técnica, legal, financiera o cualquier información adicional que sea solicitada por la Administración, dentro de los plazos previamente convenidos por las partes. Se aplicará una multa de \$500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por día.
3. Cuando el Consultor no cumpla con las instrucciones del Gerente de Proyecto impartidas en forma directa y por escrito. Se aplicará una multa de \$500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por día.
4. El no reemplazo o reparación de los equipos dañados en los plazos aprobados por la Gerencia de Proyecto. Se aplicará una multa de \$500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por día.
5. Cualquier acción u omisión injustificada del Consultor que constituya un incumplimiento del Contrato y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave. Se aplicará una multa de \$500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por día o \$2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.

Faltas graves

1. La reincidencia en la comisión de una determinada infracción leve antes del plazo previsto para su prescripción. Se aplicará una multa de \$ 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América) por día o \$5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.
2. Tratándose de un incumplimiento subsanable, calificado como infracción leve, la falta de



subsanación del mismo por la Consultora dentro del plazo de los quince (15) días hábiles contados partir de la fecha prevista como plazo máximo para ello, en la notificación que le curse la Administración requiriéndolo a dichos efectos. Se aplicará una multa de \$ 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América) por día.

3. El cambio no autorizado del personal mínimo requerido (con excepción del personal evaluado en la oferta), que no reúna los requisitos exigidos en los términos de referencia significará la aplicación de una multa de \$1.000,00, (mil dólares de los Estados Unidos de América) por día.

4. La interrupción de los servicios de supervisión por la no disposición del personal requerido o por la no disposición de los recursos materiales ofertados del Sistema de Información de Proyecto y del Sistema de Control de Peajes. Se aplicará una multa de \$1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América) por día.

5. El hecho de que la Consultora, con culpa, dolo o negligencia, suministrare datos falsos, ocultare o hiciere desaparecer medios de prueba, obstaculizaren o no colaboraren de cualquier otra forma con los funcionarios competentes designados por la Administración a efectos de que éstos puedan cumplir, eficaz y eficientemente con sus cometidos de control y fiscalización de este Contrato y del Contrato de Concesión. Se aplicará una multa de \$5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.

Faltas muy graves

A los efectos de lo previsto en este Contrato de Supervisión, se considerarán infracciones muy graves:

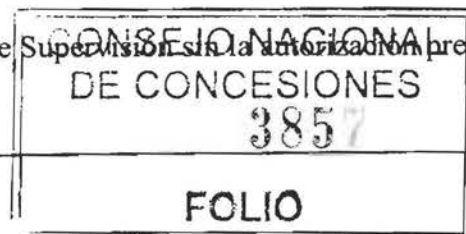
1. La reincidencia en la comisión de una determinada infracción grave antes del plazo previsto para su prescripción. Se aplicará una multa de \$ 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) por día o \$ 10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.

2. Los incumplimientos de cláusulas contractuales en materia de actos en los que se requiera la previa y expresa autorización de la Administración Concedente para su validez, excepto cuando para aquéllos se hubiere previsto expresamente otro tipo de sanciones. Se aplicará una multa de \$ 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) por día o \$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.

3. El incumplimiento en el mantenimiento de la vigencia de las garantías del Contrato de Supervisión y de las pólizas y seguros en éste exigidos. Así como, el incumplimiento en sus obligaciones obrero patronales. Se aplicará una multa de \$2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) por día.

4. La subcontratación en más del 50% sin autorización previa y por escrito de la Administración. Se aplicará una multa \$10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.

5. La cesión parcial o total del presente Contrato de Supervisión sin la autorización previa de





la Administración. Se aplicará una multa \$10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.

6. El cambio no autorizado del personal evaluado en la oferta significará la aplicación de una multa de \$10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.
7. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los servicios de consultoría y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto le señale el Gerente de Proyecto, Se aplicará una multa \$10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento. Sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.

Para la aplicación de eventuales multas se realizará de conformidad con el Procedimiento Sumario establecido en los artículos 321 al 326, y 344 de la Ley General de la Administración Pública y lo así dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N° 2013-6639 de las 16:01 horas del 15 de mayo de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

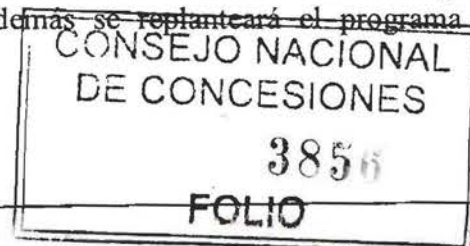
En esta situación se procederá de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo N° 36 Límites de la Cesión de la LCA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, el objeto del contrato, con el exclusivo propósito de lograr la satisfacción del interés público pretendido con esta contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 12 y 12 bis de la LCA y el Artículo N° 200 del RGCA.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- a) El CNC a través del Secretario Técnico tendrá la potestad de suspender en forma parcial o total los servicios de la consultora, motivado en situaciones relacionadas directamente con el desarrollo del Contrato de Concesión, por la accesoriedad que reviste el presente contrato principal sea el Concesión.
- b) En estos casos se seguirá con el siguiente procedimiento:
 - El Secretario Técnico avisará con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días calendario a la consultora la necesidad de suspender parcial o totalmente los servicios.
 - En caso de suspensión parcial, la consultora deberá acordar con el Gerente de Proyecto el personal que quedará en la supervisora, además ~~se replanteará el programa de~~ servicios a prestar durante ese período.





- El CNC reconocerá solamente el pago acordado entre las partes.
- c) Cuando el período de suspensión total o parcial se extienda más allá de treinta (30) días calendario, se considerará como un acontecimiento de fuerza mayor, según se establece en el punto 7.13 de este Cartel.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con relación a la rescisión y resolución del presente Contrato, rige lo estipulado en el Artículo N° 11 Derecho de rescisión y resolución unilateral de la LCA y Artículos 204 y 206 a 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA

La consultora contratada por medio del presente contrato, tiene como objetivo fundamental realizar el control y seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión Carretera San José-Caldera, apoyando a la Gerencia del Proyecto y a la Secretaría Técnica en la supervisión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, a efecto de satisfacer los siguientes objetivos generales:

- a) Asegurar mediante una supervisión proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del Contrato de Concesión.
- b) Revisar, verificar, analizar, gestionar y recomendar permanentemente todos los aspectos técnicos, ambientales, sociales, financieros, operativos, legales y administrativos relacionados con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de concesión para la etapa de explotación, y las regulaciones aplicables a éste.
- c) Apoyar y asesorar en la coordinación necesaria con otros organismos y en general con los demás entes relacionados con la ejecución del contrato de concesión.
- d) Resolver oportunamente sobre las situaciones y problemas que se presenten en el desarrollo de la etapa de explotación del contrato de concesión.
- e) Verificar el nivel de servicio de las obras desarrolladas por el concesionario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el contrato de concesión.
- f) Desarrollar o gestionar las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan a la Administración Concedente de conformidad con el contrato de concesión.
- g) Revisar, verificar, analizar, gestionar y recomendar sobre las especificaciones técnicas, diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras faltantes de construir del proyecto, obras nuevas y/o ampliaciones.
- h) Revisar, verificar, analizar y gestionar las solicitudes planteadas por la Administración en





cuanto a alineamientos y levantamientos topográficos, así como, elaboración de diseños de marginales u otras obras requeridas para el buen funcionamiento de la operación de la carretera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORIA

- a) Asistir, apoyar y recomendar al Gerente de Proyecto para el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Concedente de conformidad con el contrato de concesión.
- b) Ejercer las labores de supervisión y/o verificación que demanda el Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Contrato de Concesión.
- c) Diseñar, implementar y mantener un sistema de control de ingresos, utilizando tecnología de punta, y las mejores prácticas que se puedan utilizar, con el fin de que la Administración tenga un control permanente y certero de la recaudación en cada una de las Estaciones de Peaje. Incluye el equipamiento necesario, cuyo costo está incluido en la oferta económica.
- d) Contratar cuando la Administración así se lo solicite, una firma externa para que realice una Auditoría de los Ingresos por Peaje, lo que será pagado con la partida de servicios eventuales.
- e) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, requerimientos de la SETENA, así como de las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales contenidos en el contrato de concesión.
- f) Efectuar estudios específicos de tráfico, de seguridad vial y de funcionalidad de la carretera, cuando la Administración así lo determine.
- g) Efectuar, por medio de los estudios pertinentes, la verificación del nivel de servicio de la carretera e intercambios, además de las obras desarrolladas por el concesionario, a partir de las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de concesión y de cualquier otra obra solicitada por la Administración.
- h) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, dentro de los presupuestos, en el tiempo y con las inversiones previstas originalmente.
- i) Informar al Gerente de Proyecto en forma continua sobre las mejoras, avances de obra y problemas presentados en el desarrollo del contrato de concesión y proponer soluciones pertinentes.
- j) Mantener actualizado el sistema de información del contrato de concesión, mediante archivos físicos y digitales e integrar un expediente electrónico accesible, claro y completo del desarrollo del proyecto, con tecnología avanzada que permita un acceso fácil a cualquier usuario y además integrar bajo este método todo el expediente existente.
- k) Armonizar la interacción del CNC y el concesionario para el logro general del objeto contractual, que satisfaga las necesidades de las comunidades ubicadas en el área de

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3854

FOLIO



influencia del proyecto.

- l) Revisar, dar seguimiento y recomendar sobre el plan de mantenimiento de las obras que implemente el concesionario.
- m) Revisar, dar seguimiento y recomendar sobre el plan de manejo de tránsito de las obras que implemente el concesionario, tomando en cuenta las condiciones del sitio y aplicando el "Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal del Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías" del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica.
- n) Diseñar, implementar y aplicar encuestas periódicas sobre la calidad del servicio que se presta en la operación de la carretera, de acuerdo con lo que solicite la Administración.
- o) Diseñar protocolos para la realización de la supervisión de las obras, con el objeto de que se disminuya la subjetividad en esta labor.
- p) Apoyar a la Gerencia y a la Administración en el análisis técnico, financiero y legal de cualquier eventual reestructuración económico-financiera del contrato de concesión, así como en la implementación y ejecución.
- q) Cuando así lo requiera el proceso de supervisión de la ejecución del Contrato de Concesión, la empresa Supervisora deberá organizar su horario acorde con la ejecución de los trabajos que se estén realizando en la carretera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES

1. Obligaciones y derechos generales de la Administración

- a) Atender debidamente los compromisos válidamente asumidos, en forma completa y oportuna.
- b) Ampliar el plazo para la terminación del servicio, en situaciones debidamente comprobadas por casos fortuitos o fuerza mayor, para lo cual deberá verificar la verdad de los hechos y de los elementos de juicio del caso.
- c) Realizar los pagos al consultor por los trabajos realizados y aprobados por el Gerente de Proyecto.
- d) Adoptar las medidas razonables para asegurar el cumplimiento efectivo del contrato.
- e) Facilitar y colaborar en todo lo que sea necesario o pertinente para la pronta y eficaz ejecución de los servicios.
- f) Modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, los servicios contratados, cuando existan razones de interés público para ello.
- g) Solicitar el cambio de cualquiera de los profesionales, técnicos o personal administrativo,



asignados por la consultora, durante la ejecución de la consultoría, cuando se tengan razones debidamente justificadas.

- h) Los demás derechos y obligaciones comprendidos en la LCA, el RGCA, el ordenamiento jurídico aplicable y los derivados del contrato.

2. Obligaciones y derechos generales de la consultora

Son obligaciones generales de la consultora, entre otras:

- a) Cumplir, plenamente, con las condiciones del cartel, con lo ofrecido en su oferta y con lo establecido en este contrato..
- b) Verificar la legalidad del procedimiento de contratación seguido para la adjudicación a su favor, así como para la suscripción y ejecución del contrato. En virtud de esta obligación, la consultora no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento jurídico aplicable en la especie, para fundamentar gestiones resarcitorias o para eludir responsabilidades originadas en errores. Dentro de esta obligación, la consultora deberá comunicar a los respectivos jerarcas administrativos los errores que detecte, a efecto de salvar su responsabilidad eventual en el caso.
- c) Prestar los servicios descritos en el cartel, la oferta y en este contrato, apegándose a los principios de continuidad, regularidad, uniformidad, igualdad, transparencia y generalidad, de conformidad con la LCA.
- d) Acatar las disposiciones de la Administración.
- e) Prestar los servicios y cumplir sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, debe observar prácticas de administración apropiadas y emplear técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con el contrato o con los servicios, la consultora actuará siempre como asesor leal del CNC y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos en los acuerdos a que llegue con el concesionario, un subconsultor o con terceros.
- f) Ejecutar las funciones descritas en este contrato y todas aquellas necesarias para supervisar oportuna y adecuadamente el contrato de concesión. Asimismo, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden a la Administración Concedente en el Contrato de Concesión.
- g) Velar permanentemente por los intereses del Estado Costarricense por medio de la correcta y oportuna supervisión de la ejecución del Contrato de Concesión de la Carretera San José-Caldera, a efecto de constatar el cumplimiento y la correcta ejecución de los términos convenidos.
- h) Colaborar y facilitar en todo lo pertinente para la pronta y eficaz ejecución de las actividades

PROCESO NACIONAL
DE CONCESIONES

3852

FOLIO



que los consultores y personal de la Secretaría Técnica, deban ejecutar en la supervisión del Contrato de Concesión.

- i) Presentar al contratante los informes y documentos que se especifican en este contrato o que se le soliciten, en la forma, la cantidad y en el plazo que determine el Gerente de Proyecto. Además, de previo al finiquito del contrato de consultoría y como parte del Informe Final de la consultora, debe aportar la Información Técnica Final que tiene por objeto la compilación de toda la información del desarrollo y verificación del cumplimiento de los términos del contrato de concesión, con el fin de que las dependencias correspondientes del CNC procedan según corresponda.
- j) Durante el último mes del contrato, la Supervisora deberá entregar a la Administración, en pleno funcionamiento, el expediente administrativo del contrato de concesión. Para este último mes, deberá incorporar, día a día, toda la información que se genere.
- k) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que reciba producto de la ejecución de sus labores de consultoría. Ni la consultora ni ningún subconsultor, ni tampoco el personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con la concesión, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último. Únicamente podrá suministrar información a los órganos que, por su competencia, ejerzan una labor de fiscalización a través del Gerente de Proyecto o por una orden judicial.
- l) Contratar y mantener, a su propio costo y en los términos y condiciones aprobados en el contrato, los seguros contra los riesgos y con las coberturas que se indican en la Cláusula Décima Segunda.
- m) Velar para que todo subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados en el contrato, los seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en la Cláusula Décima Segunda.
- n) Demostrar ante el CNC, que se han adquirido los seguros y que se mantienen vigentes. Lo anterior, con una periodicidad de seis (6) meses.
- o) Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal y demás recursos ofrecidos en su propuesta y aceptados por el CNC, necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo.
- p) Actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos, en virtud de este contrato y adoptar todas las medidas razonables para asegurar su efectivo cumplimiento.
- q) La responsabilidad por la calidad de supervisión objeto de este contrato es única y exclusivamente de la CONSULTORA y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice el CNC o sus representantes se hará para verificar su cumplimiento y no exime a la CONSULTORA de su obligación ~~sobre la calidad de la supervisión.~~

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3851
FOLIO



r) Las demás obligaciones determinadas en la legislación nacional y en este contrato.

La consultora tendrá los siguientes derechos generales:

- a) El restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. Para tal fin la consultora debe acompañar su petición con las pruebas en que sustenta su reclamo.
- b) Al pago puntual, por parte de la Administración, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el contrato.
- c) Realizar subcontrataciones hasta el máximo que el ordenamiento jurídico le faculte.
- d) Los demás derechos que el ordenamiento jurídico y el contrato le otorguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Conflicto de intereses

- a) Prohibición al consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración de la Consultora en relación con este contrato o con los servicios será únicamente la estipulada en el contrato y la Consultora no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial o pago similar en relación con las actividades contempladas, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato; además, la Consultora asegurará de que ni su personal ni del subconsultor (en caso de que proceda), ni tampoco los agentes de la Consultora o del subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

- b) Prohibición a la consultora y a sus filiales de tener otros intereses en la concesión

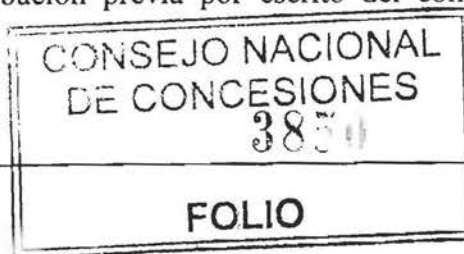
La consultora acuerda que durante la vigencia de este contrato, ni la consultora ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún subconsultor, ni ninguna filial del mismo; podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios para ningún proyecto que se derive de los servicios a los que se refiere este contrato o que esté estrechamente relacionado con ellos.

- c) Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni la consultora ni ningún subconsultor, ni tampoco el personal, podrán participar, en forma directa o indirecta, durante la vigencia de este contrato, en ninguna actividad comercial o profesional en el país que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este contrato. Se considerará como incompatible cualquier relación comercial remunerada o no con el concesionario, o los subcontratistas, del contrato de la concesión que se supervisa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACCIONES DE LA CONSULTORA QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL CNC

La Consultora deberá obtener la aprobación previa por escrito del contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:





- a) La celebración de subcontratos por más de un 50% del monto total del Contrato de Supervisión. No se considerarán subcontratos los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias para la prestación de cualquier parte de los servicios.
- b) La sustitución del personal.
- c) La adopción de cualquier modificación sobre lo especificado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR LA CONSULTORA

Todos los planos, diseños, especificaciones, inventarios, estudios técnicos, informes y demás documentos deberán entregarse en forma escrita y en formato electrónico, y pasarán a ser propiedad patrimonial. La Consultora entregará estos documentos a más tardar al término o expiración del contrato, junto con un listado pormenorizado de todos los documentos contenidos. La Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y archivos electrónicos. La información antes mencionada no podrá ser utilizada sin autorización de la Junta Directiva del CNC, solo será información de respaldo de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISORA

Los objetivos señalados deberán reflejarse en el cumplimiento de las funciones generales y específicas que se indican a continuación, sin ser excluyentes de otras que la naturaleza del contrato de concesión y los objetivos de la presente consultoría requieran.

1. Funciones Generales

Las funciones generales que tendrá la consultora serán las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración establecidas en el contrato de concesión.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del concesionario establecidas en el contrato de concesión.
- c) Asesorar, apoyar, y ejecutar actividades necesarias para la coordinación con los diversos entes relacionados o afectados por el contrato de concesión, ya sean éstos públicos, privados o de servicios, así como la coordinación con otras autoridades ministeriales, regionales, locales y de la comunidad entre otras. Esto con el fin de prever y evitar posibles dificultades en la ejecución del contrato de concesión, en la realización de las actividades del proyecto, efectos adversos en las comunidades o cambios en las condiciones técnicas del proyecto.
- d) Apoyar al Gerente de Proyecto y ejecutar actividades necesarias para el control y cumplimiento de los requisitos contemplados en el contrato de concesión, informando y recomendando en forma oportuna y permanentemente de cualquier aspecto relevante para la toma de decisiones que se origine o derive de ~~las funciones propias de la consultoría~~ y de la

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3849

FOLIO



ejecución del Contrato de Concesión.

- e) Informar oportunamente al Gerente de Proyecto sobre incumplimientos del concesionario sancionados con multas, indicando la naturaleza de los incumplimientos, las posibles causas y consecuencias de esos incumplimientos, la multa establecida en el contrato de concesión para los incumplimientos detectados y las recomendaciones pertinentes.
- f) Supervisar y controlar el cumplimiento por parte del Concesionario de todos los requisitos y controles financieros establecidos en el Contrato de Concesión.
- g) Supervisar, controlar y llevar estadísticas permanentes de los recaudos por peaje y estadísticas de la evasión, durante la etapa operación, utilizando un sistema automatizado de tecnología avanzada, que garantice a la Administración un control eficaz y eficiente con el fin cumplir con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- h) Realizar cuando la Administración lo solicite, auditorajes independientes del recaudo de peajes, esto último contra la partida de servicios eventuales.
- i) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad, contenidas en el Manual de Operación elaborado por el Concesionario.
- j) Constatar e informar en forma periódica el estado y vigencia de las pólizas de seguros y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de concesión.
- k) Supervisar, vigilar, controlar, dar seguimiento e informar en forma permanente que la operación y mantenimiento del proyecto se esté llevando de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y al Manual de Operación.
- l) Verificar, controlar e informar en forma periódica que el Concesionario no explote predios de la zona de carretera para actividades distintas a las pactadas en el Contrato de Concesión, o no autorizadas previamente por la Administración Concedente y que a la vez supervise que el Concesionario cumpla con su labor de velar por la no usurpación por parte de terceros de los predios propiedad del Estado
- m) Verificar, controlar e informar en forma periódica que el Concesionario no utilice depósitos de materiales de desecho no autorizados para depositar materiales generados en el mantenimiento o cualquier obra que se ejecute en la concesión.
- n) Efectuar un seguimiento permanente a la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos de operación (estaciones de peaje, de pesaje, servicios de control, atención de emergencias), mediante registros de calidad que incluyan el rendimiento, su utilización y vida útil. Evaluar y recomendar la oportuna reposición cuando éstos presenten deficiencias o cumplan su vida útil.
- o) Supervisar, controlar, dar seguimiento e informar periódicamente sobre las actividades de

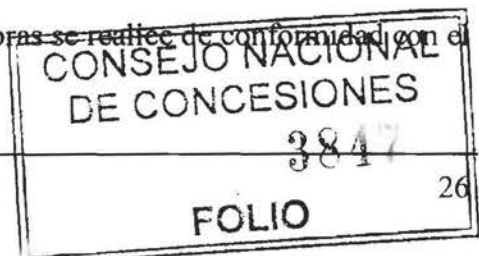


mantenimiento y operación rutinaria y periódica que realiza el Concesionario, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños, manual de señalización y verificando el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento establecidas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

- p) Revisar los diseños de rehabilitación programados por el Concesionario para las labores de mantenimiento periódico, recomendar lo que corresponda a la Gerencia de Proyecto y verificar su aplicación.
- q) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para la verificación de la calidad de los materiales utilizados en el mantenimiento y brindar las recomendaciones que correspondan, lo que será pagado mediante la partida de servicios eventuales.
- r) Cuando se realicen obras de construcción en esta etapa, verificar la calidad, diseño y métodos constructivos utilizados y realizar las recomendaciones pertinentes, realizando los ensayos de calidad que correspondan. Verificar, analizar y recomendar la razonabilidad de los costos de operación y mantenimiento relacionados con las inversiones adicionales, para efectos de compensar las eventuales diferencias entre los valores estimados y los valores efectivos, de conformidad con la fórmula No. 7, de la cláusula 3.14.3 del Contrato de Concesión.
- s) Realizar conteos de vehículos, en cada una de las estaciones de peaje para establecer un parámetro de control del Tránsito Promedio Diario (TPD) reportado por el Concesionario.
- t) Revisar y analizar las estadísticas diarias de tránsito, recaudos de peaje y evasión y hacer las recomendaciones que corresponda a la Gerencia del Proyecto.
- u) Verificar, controlar e informar el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo, clasificación de vehículos y de registro del recaudo de peaje. Supervisar y llevar sus propias estadísticas, e igualmente, ejercer la auditoria al sistema de procesamiento de la información, a fin de mantener una supervisión sobre su desarrollo para la aplicación de la Garantía de Ingresos Mínimos. Analizar los boletines de esta información, que incorporará en sus informes al Gerente de Proyecto.
- v) Vigilar, controlar, dar seguimiento e informar del cumplimiento de los Planes y Programas definidos en la Evaluación Ambiental elaborados por el Concesionario y aprobados por la SETENA, así como la aplicación del Plan de Gestión Ambiental.
- w) Analizar, verificar, apoyar y recomendar sobre el proceso de reestructuración del contrato de concesión, en caso de requerirse.

2. Detalle de Funciones Generales

- a) Elaborar las actas para la iniciación de las obras adicionales y su programación e informar a la Gerencia de Proyecto según corresponda.
- b) Verificar y dar seguimiento que la construcción de las obras se realice de conformidad con el





programa de trabajo y al diseño aprobado por la Gerencia de Proyecto.

- c) Supervisar, controlar y dar seguimiento a la realización y elaboración de los estudios y diseños definitivos, vigilando que éstos cumplan con lo establecido en el contrato de concesión, participando de las reuniones de coordinación del Concesionario, con las instituciones prestatarias de servicios públicos y encargadas de la aprobación de los planos definitivos y emitir criterio previo para la aprobación de los estudios y diseños definitivos por parte de la Administración Concedente, cuando estos se hagan en el Período de Explotación.
- d) Verificar el replanteo de las obras, realizado por el concesionario, comprobando que éste cumpla en su totalidad con lo indicado en los diseños definitivos. Durante la construcción revisará la localización de los ejes, las secciones transversales y la localización de las obras de drenaje, estructuras, intersecciones, intercambios, marginales, etc.
- e) Verificar la entrega oportuna y revisar el contenido de los informes que debe presentar el concesionario al Gerente de Proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos.
- f) Realizar las pruebas y los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, que considere necesarias o que le solicite el Gerente Proyecto, lo que será pagado contra la partida de servicios eventuales. La supervisora verificará que las obras cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, verificar si existen defectos en la construcción, de acuerdo con el estado de la técnica, emitir criterio y determinar la necesidad de realizar nuevas obras en caso de que se requiera para sustituir obras defectuosas.
- g) Cuando por razones justificadas el concesionario requiera o proponga cambiar o modificar el diseño del proyecto, hará la evaluación necesaria técnica, legal y financiera, emitirá su criterio y lo presentará al Gerente de Proyecto para el trámite de aprobación respectivo.
- h) Analizar, evaluar y emitir criterio respecto a los nuevos diseños y los precios unitarios que presente el Concesionario para la estimación del costo de las obras modificadas.
- i) Rendir informes mensuales al Gerente de Proyecto, en los que se detalle el estado de la obra, tomando en consideración aspectos técnicos, económicos, legales, financieros, ambientales, contractuales, de equipos, personal, materiales, avances del programa de obra, problemas por solucionar, dificultades enfrentadas, así como las recomendaciones pertinentes para evitarlos en un futuro. Para elaborar estos informes podrá utilizar la información suministrada por el concesionario o indicar al Gerente de Proyecto sobre la necesidad de solicitar mayor información a éste, de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión.
- j) Definir, cuantificar, evaluar y recomendar obras adicionales que sean requeridas en la concesión y proponerlas al Gerente de Proyecto, para que en conjunto con el concesionario inicien las gestiones respectivas a efecto de valorarlas y proponerlas a la Administración Concedente y de ser aprobadas por ésta, verificar que se cumpla con los requisitos formales establecidos en el contrato de concesión.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3846
FOLIO



- k) Apoyar al Gerente de Proyecto para que éste en conjunto con el concesionario, definan los precios unitarios de las obras no previstas en el Proyecto, y recomendar al Gerente de Proyecto los precios unitarios definitivos que se aplicarán para el cálculo de las indemnizaciones por los trabajos adicionales requeridos, para su aprobación por parte de la Administración Concedente.
- l) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Gestión Ambiental presentado por el Concesionario y aprobado por la SETENA.
- m) Verificar, controlar, dar seguimiento e informar el cumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones estipuladas en el Acta de Recepción Definitiva de las obras.
- n) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar, en forma mensual, para cumplir con las funciones y actividades de supervisión definidas en el presente cartel, el que debe entregar junto con el Informe Inicial, dicho cronograma debe ser actualizado mensualmente y entregado junto con el informe mensual del periodo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.6.2. del Cartel.
- o) Proponer al Gerente de Proyecto el requerimiento de información al concesionario que se considere necesaria y que no haya sido definida en el contrato de concesión.
- p) Analizar, evaluar y recomendar acerca de cualquier modificación que proponga el concesionario al Contrato de Concesión en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.

3. Funciones Administrativas

- a) Asistir, apoyar, asesorar y recomendar al Gerente de Proyecto en la comunicación con las autoridades, con las comunidades y otras instancias involucradas, y en la debida y oportuna publicación y difusión de los mencionados planes y sistemas, en sus actualizaciones y modificación para que se tomen las medidas preventivas necesarias.
- b) Estudiar el contrato de concesión, el expediente administrativo, las propuestas del concesionario, el pliego de condiciones, los anexos, acuerdos si los hubiere y cualquier otro documento concerniente a la ejecución del contrato, los cuales marcan las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente las condiciones legales de éste.
- c) Vigilar el cumplimiento del contrato de concesión verificando que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas o cronogramas correspondientes y con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato.
- d) Supervisar la organización y el personal del concesionario, corroborando que corresponde a lo ofrecido y exigido por el contrato y comprobando si se está dando el debido cumplimiento a la programación. En caso contrario deberá informar al Gerente de Proyecto a efecto de que se puedan aplicar las correcciones necesarias para que se cumpla.



- e) Cuando por circunstancias especiales sea necesario reprogramar la ejecución de los trabajos que adelante el concesionario, debe asistir al Gerente de Proyecto a analizar y conceptuar las modificaciones pertinentes y hará las recomendaciones que estime pertinentes para su aprobación por parte de la Administración Concedente.
- f) Hacer un seguimiento permanente de los equipos y materiales disponibles en obra, mediante registros que incluyan el rendimiento y utilización de los mismos.
- g) Analizar y dar seguimiento a lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales de la concesión.
- h) Elaborar las estadísticas de la concesión y presentar los indicadores de gestión del mismo.
- i) Asesorar, analizar y recomendar al Gerente de Proyecto en la elaboración de los documentos que deban suscribirse con el concesionario.
- j) Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el concesionario, el Gerente de Proyecto, la Secretaría Técnica, el CNC y las entidades fiscalizadoras, en relación con la concesión.
- k) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el Manual de Calidad elaborado por el concesionario.
- l) Supervisar y dar seguimiento a los compromisos ambientales definidos en el Estudio Ambiental aprobado por la SETENA y en el Plan de Gestión Ambiental aportado por el concesionario.
- m) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Gerente de Proyecto, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de contrato de concesión.
- n) Constatar e informar de manera permanente el estado y vigencia de las pólizas de seguros y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia y las vigencias de conformidad con lo pactado en el contrato de concesión.
- o) Analizar y proponer al Gerente de Proyecto las recomendaciones respecto a las expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, que se requieran incorporar en la concesión.
- p) Analizar dar seguimiento y recomendar sobre los procesos de control que aplicará el concesionario.
- q) Revisar todos los documentos del contrato de concesión, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, legales o de otra índole, el concesionario solicite cambios o modificaciones del proyecto, y dar las recomendaciones que corresponda al Gerente de

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3844

FOLIO



Proyecto sobre la conveniencia o no de los cambios propuestos para los intereses del proyecto, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.

- r) Asesorar y recomendar al Gerente de Proyecto con relación a los trámites legales exigidos por el ordenamiento jurídico para la aprobación e implementación de los cambios o modificaciones del proyecto aprobados por la Administración Concedente.
- s) Actualizar y mantener el Sistema de Información del Proyecto (SIP) en la etapa de operación, con la finalidad de integrar un expediente claro y completo del desarrollo del contrato, incluyendo el expediente administrativo desde el inicio de la Concesión. Paralelamente, debe mantener a la Administración con acceso permanente a este sistema de información.
- t) Revisar, analizar y recomendar al Gerente de Proyecto la aprobación de los informes semestrales y anuales de operación y mantenimiento que debe presentar el concesionario en la etapa de explotación.
- u) Realizar y analizar los conteos de tránsito que permitan verificar los Informes Estadísticos que debe presentar mensualmente el concesionario a la Administración Concedente y a la ARESEP, de conformidad con el contrato de concesión, informar y recomendar al Gerente de Proyecto sobre este tema.
- v) Análisis, redacción, evaluación y recomendación de las solicitudes del Gerente de Proyecto sobre los términos de referencia que se llegaran a requerir para la contratación de servicios adicionales.
- w) Elaborar y recomendar los formatos de los informes que deberá presentar el concesionario de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión, así como proponer las modificaciones de dichos formatos que sean necesarias para optimizar la información que el concesionario le presente a la Administración.

4. Funciones Técnicas y Operativas

- a) Mantener informado oportuna y permanentemente al Gerente de Proyecto de cualquier atraso o modificación que el concesionario haga o realice a los programas de ejecución de obras que se realicen en este periodo. Para este efecto la Supervisora deberá dejar constancia por escrito de la información entregada al Gerente de Proyecto.
- b) Elaborar informes de supervisión técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.6.2, (Informes Periódicos) de este documento.
- c) Elaborar y analizar cualquier estadística relacionada con el proceso de explotación de la concesión, definición de los indicadores de gestión del mismo y su seguimiento.
- d) Actualizar cada seis meses el inventario vial de la concesión. Se deberá realizar la inspección visual de las obras de arte y puentes del corredor vial, especificando en cada caso sus características geométricas, de capacidad, estado y otros de acuerdo con formato que

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3843
FOLIO



preparará para estos efectos. De igual forma deberá actualizar el estado del derecho vial del corredor y brindar el informe y las recomendaciones que corresponda.

- e) Revisar, analizar y recomendar sobre el Plan de Mantenimiento y Operación cuando se requiera hacer alguna modificación y presentarlo al Gerente de Proyecto.
- f) Supervisar, dar seguimiento e informar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas de operación y mantenimiento del contrato de concesión.
- g) Supervisar, dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento, por parte del concesionario, de las normas de mantenimiento de la vía estipuladas en el contrato de concesión.
- h) Supevisar, dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento, por parte del concesionario, de las normas de operación de la vía estipuladas en el contrato de concesión.
- i) Desarrollar e informar el procedimiento estipulado en el contrato de concesión para la evaluación y medición del Índice de Estado de los elementos constitutivos de la vía concesionada. Determinar las calificaciones obtenidas en la evaluación de los elementos o parámetros establecidos y recomendar al Gerente de Proyecto sobre las actividades que debe desarrollar el concesionario a efecto de mejorar la condición de los elementos que no hayan cumplido con la normativa definida en el contrato de concesión, mediante protocolos previamente autorizados por la Gerencia del Proyecto.
- j) Verificar e informar que el concesionario no explote predios de la zona de carretera para actividades distintas a las pactadas en el contrato de concesión o autorizadas previamente por la Administración Concedente.
- k) Efectuar un seguimiento permanente sobre la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos de operación, mediante registros de calidad que incluyan el rendimiento y utilización. Evaluar y recomendar al Gerente de Proyecto la oportuna reposición cuando los equipos presenten deficiencias o hayan cumplido su vida útil.
- l) Verificar e informar el cumplimiento, por parte del concesionario, de la normativa vigente sobre vallas informativas.
- m) Verificar e informar el estado de señalización horizontal y vertical, tanto temporal como definitiva.
- n) Efectuar, por lo menos cada seis meses, mediciones para establecer los índices de reflectividad de la señalización y mantener informada a la Gerencia del Proyecto.
- o) Efectuar mediciones para corroborar el Índice de Estado e informar a la Gerencia, cuando se considere necesario y presentar el informe correspondiente, incluyendo los parámetros de fisuras y grietas, rugosidad, ahuellamientos y deformaciones, estado de zonas laterales, de

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3842

FOLIO



conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el cartel de licitación y el contrato de la concesión, para esos efectos.

- p) Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños, manual de señalización y verificando el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento establecidas en las especificaciones técnicas de operación y mantenimiento del cartel de licitación y el contrato de concesión.
- q) Efectuar funciones técnicas relacionadas con la revisión de diseños y ejecución de las obras adicionales o complementarias que se presenten durante la ejecución del contrato de concesión y recomendar lo que corresponda a la Gerencia del Proyecto.
- r) Revisar, analizar y emitir criterio acerca de los diseños de rehabilitación programados por el concesionario para las labores de mantenimiento periódico y verificar su aplicabilidad.
- s) Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del concesionario sobre el contrato de concesión e indicar y remitir criterio a la Administración Concedente sobre la aplicación de multas y sanciones al Concesionario cuando se presente algún incumplimiento.
- t) Realizar y emitir criterio sobre los ensayos necesarios para la corroboración de la calidad de los materiales utilizados en construcción, así como lo referente a la calidad de la obra ejecutada en lo referente a los métodos constructivos utilizados, cuando estas obras se realicen dentro de la etapa de operación de la concesión.
- u) Recomendar a la Gerencia de Proyecto respecto a la utilización de nuevas normativas e innovaciones tecnológicas que aumenten la eficacia y eficiencia de todos los aspectos de supervisión, la operación y conservación de las obras concesionadas.
- v) Revisar el Reglamento de Operación y de Servicio y recomendar al Gerente de Proyecto las propuestas para resguardar los intereses de la Administración Concedente, del Estado, y de los usuarios de la vía.
- w) Presentar, cada seis meses, informes de especialistas respecto del nivel de servicio con que operan las vías sujetas a cobro de peaje, y en caso de existir deficiencias, recomendar las acciones que permitan dar cumplimiento a los niveles contratados. Para esta actividad la consultora deberá contar con el equipo para realizar las mediciones de los indicadores.
- x) En caso de obras adicionales, evaluar semanalmente, en conjunto con el concesionario, el desarrollo del Programa de Obra, para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones la consultora deberá levantar un acta, que será suscrita por el concesionario, el Gerente de Proyecto y la consultora, donde se consignará el estado real de los trabajos. En caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia por escrito de las acciones correctivas que se deberán ejecutar para subsanar dicho atraso.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3841

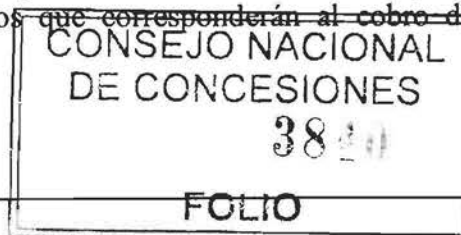
FOLIO



- y) En caso de obras adicionales, deberá elaborar el diagrama de avance de la obra, con indicación de los avances de la obra programados y reales, de manera tal que sea fácilmente comprensible y permita tener actualizado diariamente el avance de la obra y el cumplimiento de los programas del Concesionario, este diagrama deberá incluirse en los informes periódicos de construcción.
- z) Establecer una matriz de riesgos del proyecto, así como un plan para prevenirlos, identificando las actividades, los responsables y las fechas para su implementación.
- aa) Realizar las pruebas de operatividad de los equipos de control de peaje y auxilios de acuerdo con los manuales de operación aprobados. Deberá informar y asesorar al Gerente de proyecto sobre los resultados de las pruebas desarrolladas.
- bb) Coordinar con el Gerente de Proyecto y el concesionario, cuando se considere necesario, aspectos sobre verificación de los programas de trabajo, visitas a las fuentes de materiales, visitas a los lugares de depósito de desechos, entre otros y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente verificación de la concesión.
- cc) El Gerente de Proyecto, la consultora y el concesionario, efectuarán una revisión final del Contrato de Concesión, un mes antes del vencimiento del contrato de supervisión, con el fin de determinar el estado de la concesión. La consultora preparará un Informe Final, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.6.4, en donde se describa el estado general de la concesión, cumplimiento del plan de inversiones, cumplimiento de niveles de servicio, informes de calidad, así como toda aquella información relevante solicitada por el Gerente del Proyecto.
- dd) Comunicar por medio de oficio, de forma inmediata, al Gerente de Proyecto de las observaciones que deban ser atendidas por parte del concesionario, y dejará constancia en la bitácora respectiva.

5. Funciones Financieras - Tránsito

- a) Controlar en forma permanente los ingresos y egresos producidos por la explotación de la Concesión, mediante los sistemas y procedimientos propuestos por el Consultor y aprobados por la Administración y con el equipamiento tecnológico ofrecido para este propósito. Asimismo deberá incluir el mantenimiento y sustitución de los equipos en forma oportuna de tal manera que el control se ejerza en forma continua.
- b) Realizar el cronograma del control del recaudo de peaje, indicando la frecuencia con que se realiza, el cual debe ser entregado junto con el Informe Inicial y actualizado mensualmente y entregado junto con el informe mensual del periodo respectivo.
- c) Supervisar y llevar estadísticas permanentes de los recaudos por peaje y estadísticas de la evasión, durante esta etapa, los que corresponderán al cobro de peaje en las estaciones existentes.





- d) Asesorar y recomendar a la Administración Concedente en el establecimiento de los déficits o superávits que se presenten frente a las garantías establecidas en el contrato, así como en los términos de la compensación que se deba dar.
- e) Establecer y proponer al Gerente de Proyecto sobre los mecanismos para mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, de conformidad con los términos establecidos en el contrato de concesión, que deberán proponerse a la Secretaría Técnica y al CNC para su aprobación.
- f) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del programa financiero y cualquier modificación al mismo e informar al Gerente de Proyecto respecto a cualquier condición de la que requiera ser previamente informada a la Administración Concedente.
- g) Revisar, analizar los informes de aforos, debidamente auditados, y determinar el tráfico real que circuló por las estaciones y emitir los criterios correspondientes.
- h) Supervisar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte de la sociedad concesionaria, de acuerdo con lo establecido en el cartel de licitación, en la oferta y en el contrato de concesión.
- i) Supervisar, analizar y dar seguimiento referente a los costos financieros de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones.
- j) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del programa de amortización y créditos y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución de la concesión.
- k) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Gerente de Proyecto le solicite.
- l) Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto e informar al Gerente de Proyecto.
- m) Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su recomendación al Gerente de Proyecto.
- n) Revisar, analizar y emitir criterio de los estados financieros mensuales y trimestrales de la Concesión, así como los estados anuales debidamente auditados.
- o) Supervisar el cumplimiento, por parte del concesionario, de los requisitos y controles financieros y del manejo comercial de las tarifas de peaje (esquemas tarifarios) establecidos en el contrato o en otros instrumentos oficiales. Para estos efectos verificará los informes del concesionario, los registros de peaje y de recaudo de peaje y todas las demás estadísticas que éste presente, y supervisará la calidad y contenido de estos informes.
- p) Establecer el déficit o superávit que se presente frente a los recaudos estimados e informar a la Gerencia.





- q) Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación y remitir su criterio a la Administración.
- r) Vigilar y analizar el movimiento de dineros del fideicomiso y el destino de los recursos del proyecto, asimismo, vigilar que el concesionario cumpla con la totalidad de los aportes programados.
- s) Supervisar los desembolsos que realice el Fideicomiso.
- t) Revisar, analizar y emitir criterio trimestralmente de los estados financieros del fideicomiso, auditados y certificados.
- u) Revisar, analizar y dar seguimiento a las estadísticas diarias de tránsito, recaudos de peaje y evasión.
- v) Realizar en forma periódica operativos de control mediante visita a los peajes, que incluyan: revisión de libros de asistencia, conteos secretos de comparación, arqueo en las casetas de recolección, revisión de las boletas existentes en casetas y oficina, arqueos administrativos, de caja menor y del dinero de recambio, revisión de planillas y registros.
- w) Verificar el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo, clasificación de vehículos y de registro del recaudo de peaje. Supervisar y llevar sus propias estadísticas e igualmente ejercer auditoría al sistema de procesamiento de la información a fin de mantener una supervisión sobre su desarrollo para la aplicación de la Garantía de Ingreso Mínimo. Analizar los boletines de esta información, confrontándolos con los del concesionario e informar al Gerente de Proyecto dentro de sus informes mensuales.
- x) Estimar la confiabilidad de los equipos de control de tránsito, para lo cual deberá establecer la metodología respectiva. Si la confiabilidad resulta ser inferior al 99%, el Órgano Supervisor deberá efectuar un análisis más pormenorizado de los hechos, con el fin de determinar el grado de confiabilidad en la operación y administración del recaudo de peaje y presentará un informe al Gerente de Proyecto.
- y) Verificar que en los peajes se cobren, como máximo, las tarifas autorizadas por la ARESEP y de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- z) Recomendar acciones correctivas, en el menor tiempo posible, respecto a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
- aa) Realizar el levantamiento de la información requerida para identificar las características generales y específicas del sistema de información que se encuentra en funcionamiento en las estaciones de peaje.

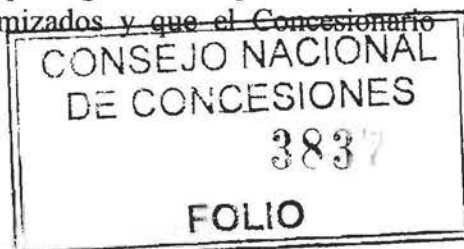




- bb) Evaluar, analizar y dar seguimiento a los riesgos asociados en el sistema de información existente en el peaje y verificar si el software y los procedimientos asociados con el manejo del sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.
- cc) Recomendar acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten y para incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de peajes.
- dd) Mantener informada permanentemente a la Gerencia de Proyecto de cada uno de los aspectos anteriores.

6. Funciones Ambientales

- a) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas definidos en la Evaluación Ambiental elaborados por el concesionario y aprobados por la SETENA, así como del Plan de Gestión Ambiental, solicitado en las Bases Técnicas - Obligaciones Ambientales del Concesionario.
- b) Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Gestión Ambiental.
- c) Con base en la información suministrada por el concesionario o la que considere necesario recabar independientemente, presentar un informe detallado cuando se requiera, de las acciones de gestión ambiental realizadas por el concesionario, ilustrado mediante registro fotográfico o filmico.
- d) Vigilar, controlar y exigir al concesionario el cumplimiento de la normativa ambiental.
- e) Asesorar al Gerente de Proyecto, en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo de las obras objeto de la concesión y emitir las recomendaciones que correspondan.
- f) Vigila y controlar que el concesionario presente los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos por la SETENA.
- g) Coordinar con la Administración Concedente y la SETENA las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental, cuando estas sean requeridas.
- h) Vigilar y controlar que las fuentes de materiales que utilice el Concesionario estén debidamente autorizadas tanto ambiental como legalmente.
- i) Efectuar acciones de verificación en materia ambiental para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados y que el Concesionario aplique las medidas de mitigación pertinentes.





- j) Vigilar y controlar que el Concesionario obtenga los permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras adicionales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
- k) Apoyar a la Administración en la resolución de las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- l) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y recomendar los correctivos necesarios.
- m) Revisar y recomendar sobre la aprobación de los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.

7. Trámite de Exoneraciones

Dentro del personal asignado para la Administración la gerencia podrá asignar funciones para el proceso de aprobación de los trámites de exoneración de impuestos que presente el Concesionario para su aprobación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS

En cualquier obra adicional o de mantenimiento que se realice en la etapa de operación de la carretera, el estándar de calidad de los materiales, productos y procesos, es responsabilidad exclusiva del concesionario, quien lo respaldará mediante las certificaciones de calidad generadas a partir de las pruebas pertinentes realizadas por sus laboratorios; sin embargo, la Supervisora recomendará al Gerente de Proyecto de la necesidad de sugerir al Concesionario cambios en los métodos que considere inadecuados. Para esos efectos la Supervisora deberá realizar las siguientes funciones:

- a) La Supervisora analizará los ensayos de campo y de laboratorio, con el propósito de verificar los materiales en las actividades de construcción desarrolladas por el concesionario, de acuerdo con las normas y especificaciones estipuladas en el contrato de concesión, de conformidad con el Plan de Autocontrol de Calidad del Concesionario, debiendo informar al Gerente de Proyecto acerca de los resultados.
- b) Para el aseguramiento de la calidad la Supervisora, verificará que la calidad de los materiales que se incorporen a la concesión y que los procesos constructivos correspondan a la definida y pactada, según los términos del contrato de concesión.
- c) Velar que el concesionario cuente con un estricto control sobre: los materiales, procesos constructivos, equipo y maquinaria, así como las plantas productoras de mezcla asfáltica o concreto hidráulico, utilizadas para la construcción de las obras.



- d) Controlar el proceso de ejecución de la obra, para lo cual deberá disponer del personal calificado y de los laboratorios de verificación que le permitan cumplir con eficacia y eficiencia esta función, cuando la Administración lo requiera, mediante Orden de Servicio. Los servicios de laboratorio podrán ser subcontratados y se imputará a la partida de servicios eventuales
- e) Velar que los laboratorios que se utilicen para realizar los ensayos que se requieran cumplan con la Ley No. 8279 del Sistema Nacional de Calidad, que establece que a partir del mes de mayo del 2005, que exige que los laboratorios de ensayo y calibración deberán estar debidamente acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación, debiendo oportunamente presentar la documentación respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: MODIFICACIONES DE OBRA E INVERSIONES ADICIONALES

Cuando se requieran modificaciones de obra u obras adicionales en la concesión, la Supervisora deberá revisar los estudios, diseños y presupuestos necesarios para negociar con el concesionario su incorporación al contrato. En caso que las modificaciones de obra u obras adicionales sean propuestas por el concesionario, deberá revisar la documentación aportada por éste, y verificar la razonabilidad del presupuesto presentado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el contrato de concesión.

Con base en la información técnica del proyecto y el presupuesto acordado entre el concesionario y la Administración, respecto al costo de las obras modificadas o nuevas inversiones, la consultora deberá realizar los estudios pertinentes y presentar al Gerente de Proyecto la propuesta de compensación para el restablecimiento del equilibrio financiero al concesionario, de conformidad con el mecanismo establecido en el contrato de concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE ESTADO

La supervisión del proyecto debe evaluar de manera periódica y sistemática, el estado físico en que se encuentran los elementos constitutivos de la obra, con énfasis en aquellos que inciden en las condiciones de funcionalidad de la vía, la comodidad y seguridad del usuario y/o el nivel de aceptación del mismo.

Adicionalmente la consultora debe realizar la medición del Índice de Estado, de conformidad con el procedimiento general y los parámetros establecidos en el contrato de concesión y según lo requiera la Administración, mediante Orden de Servicio, que se imputará a la partida de servicios eventuales. Estos servicios podrán ser subcontratados.

Para la medición del Índice de Estado la consultora debe utilizar instrumentos y tecnologías modernas y especiales, según el parámetro que se mida, según lo requiera la mediante Orden de Servicio, que se imputará a la partida de servicios eventuales. Estos servicios podrán ser subcontratados.

En el Programa de Trabajo de la consultora debe detallarse la forma en que se realizará la



medición de este indicador, el cual deberá ser sometido para aprobación de la Gerencia.

Al finalizar cada una de las mediciones realizadas por la consultora, ésta deberá elaborar un informe específico al Gerente de Proyecto que detalle los pormenores y resultados obtenidos en la evaluación. En caso de detectarse incumplimientos del concesionario, con respecto a los rangos de calificación establecidos en el contrato, deberá recomendar lo pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MEDICIÓN DEL FLUJO DE TRÁNSITO Y DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA CARRETERA Y DE LOS PEAJES

La consultora tendrá entre otras las siguientes funciones y responsabilidades en la medición del flujo de tránsito del proyecto:

- a) Realizar las mediciones, conteos y caracterización del tránsito y evaluación del nivel de servicio de los distintos tramos de la concesión. Para efectos deberá elaborar informes mensuales que detallen:
 - Flujo vehicular horario, clasificado por sentido y por tipo de vehículo, que permita verificar los conteos realizados y reportados por el concesionario en cada uno de los puntos permanentes de conteo definidos en el contrato de concesión.
 - Tiempo de espera en casetas de peaje como medida de la congestión diaria y mensual en las estaciones de cobro de peaje.
 - Flujo vehicular horario expresado en vehículos equivalentes de acuerdo con los factores de equivalencia pertinentes para cada tramo de la concesión.
- b) Revisar la información proporcionada por el concesionario, sobre el número y tipo de vehículos que transitan por las vías y proponer la realización de nuevos conteos, censos, etc., para verificar situaciones que lo ameriten.
- c) Verificar el conteo de vehículos, en cada una de las estaciones de recaudo, durante un mínimo de tres (3) días consecutivos al mes, durante 24 horas, para establecer un parámetro de control de TPD reportado por el concesionario.
- d) Supervisar los conteos de vehículos que realice el concesionario con el fin de verificar que la información suministrada sea lo más precisa posible e informar al Gerente de Proyecto sobre cualquier incumplimiento para requerir al concesionario el acatamiento de esta obligación.
- e) Controlar e inspeccionar los equipos y sistemas utilizados por el concesionario para realizar el conteo del recaudo de peaje. Para esos efectos la consultora tendrá la posibilidad de requerir al concesionario la información producida por tales equipos y sistemas en forma directa.
- f) Evaluar los riesgos asociados al sistema de información implementado por el concesionario en los peajes y verificar que el software y los procedimientos asociados con el manejo del



sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.

- g) Recomendar las acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten, que permitan incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de peaje.
- h) Instalar equipos de video de última tecnología para la grabación de las 24 horas del día en cada una de las estaciones de peaje, con el fin de verificar los datos del tránsito reportados por el concesionario y que los mismos coincidan con la realidad.
- i) Certificar el flujo vehicular para cada caseta de peaje y para cada una de las categorías de vehículo, para los efectos previstos en el contrato de concesión.
- j) Advertir oportunamente al Gerente de Proyecto de cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario con respecto a los niveles de servicio del sistema de peaje y recomendar lo pertinente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONCESIÓN

- a) La Consultora deberá dar mantenimiento al Sistema de Información del Proyecto (SIP) existente, de manera que se tenga actualizada la información total de la concesión. En él se debe incorporar toda la información técnica recopilada a través de esta Consultoría.
- b) Verificar que en el SIP, la Gerencia de Proyecto así como los principales involucrados, tengan la facilidad de ingresar de manera que sea posible verificar en línea y en forma actualizada, toda la información referente a la concesión.
- c) Mantener el archivo técnico actualizado de tal manera que se pueda constatar en todo momento el desarrollo de la ejecución del contrato de concesión. El archivo se debe llevar tanto en medios físicos como magnéticos. La consultora deberá mantener permanentemente la comunicación en línea con el Gerente de Proyecto y el Consejo Nacional de Concesiones.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades de la Concesión de obra y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la gestión administrativa del CNC, la consultora además de las funciones y actividades antes señaladas, deberá realizar todas aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del contrato de concesión.

Todas estas funciones deberán verse reflejadas en los Informes Periódicos e Informe Final.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMES

Las labores de la consultora originarán informes periódicos, que deben contener conclusiones y recomendaciones acerca del estado de la concesión y situaciones específicas que se estén presentando en determinado momento. Esto sin perjuicio de los informes especiales que pueda requerir el gerente de proyecto. La consultora deberá presentar al gerente de proyecto los informes que a continuación se detallan, en forma escrita (1 original y 1 copia) y digital,

siguiendo el formato sugerido por la consultora y aprobado por el gerente de proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos de la Administración.

1. Informe inicial

Dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato de supervisión, la consultora deberá presentar un informe detallado del estado en que recibe la ejecución del contrato de concesión. Además deberá presentar los documentos definitivos referentes a:

- Plan general de trabajo de la consultora, con especial énfasis en la metodología de trabajo, y matriz de riesgos del contrato de supervisión.
- Cronograma de actividades y asignación de recursos.
- Organigrama de la consultora.
- Roles y responsabilidades de cada uno de los profesionales que conforman el personal.
- Indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del contrato de concesión desde el punto de vista técnico, operativo y financiero.

2. Informes periódicos de explotación

Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la consultora deberá presentar un informe mensual el cual comprenderá una parte ejecutiva, otra de temas generales, conclusiones y recomendaciones y anexos.

- a) La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado de la concesión.
- b) La parte general del informe contendrá un detalle completo de las actividades desarrolladas por la consultora de conformidad con las funciones, actividades y resultados obtenidos de conformidad con el programa de trabajo.
- c) Conclusiones y recomendaciones. En concordancia con las actividades que se estén desarrollando en la concesión, la consultora deberá incorporar en el informe las conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- d) Anexos: Esta parte abarcará todos los aspectos del contrato y constituirá un archivo permanente en el tiempo mediante el cual podrá reconstruirse cualquiera y cada una de las partes del desarrollo de la concesión. Se trata de respaldos, datos, u otros que apoyan el informe mensual, que pueden consultarse en la medida de requerir la confirmación de las afirmaciones del informe mensual o de revisar la información fuente. Deben incluir al menos la información sobre "No conformidades", información del cumplimiento de estándares de operación, conservación y mantenimiento, análisis del autocontrol de calidad del concesionario en comparación con los resultados de la consultora, informe del cumplimiento



de "Reglamento de Servicio de Obra", cumplimiento de ~~las condiciones de seguridad vial~~ durante la operación, estadísticas del TPD, ingresos y accidentes, informe económico-financiero, informe de modificaciones de obra, identificación de problemas que pudieran ser materia de reclamos, registro fotográfico, informe de presentación de estados financieros, informe de garantías y seguros, beneficios tributarios, entre otros.

El gerente de proyecto podrá solicitarle a la consultora informes periódicos adicionales cuando lo estime pertinente.

3. Informes de construcción

En el caso de construcciones eventuales, la consultora debe hacer entrega de informes periódicos de construcción. Este informe es una recopilación de todo lo ejecutado durante el mes inmediato anterior, y constituirá un archivo permanente en el tiempo con el cual se pueda reconstruir cada una de las partes del desarrollo de la construcción. Al igual que el informe de explotación, el informe de construcción debe incluir una parte ejecutiva, otra de temas generales, conclusiones y recomendaciones y anexos.

- a. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado de la construcción de las obras eventuales.
- b. La parte general del informe contendrá un detalle completo de las actividades desarrolladas por la consultora de conformidad con las funciones, actividades y resultados obtenidos de acuerdo con el programa de trabajo.
- c. Conclusiones y recomendaciones. En concordancia con las actividades que se estén desarrollando en la concesión, la consultora deberá incorporar en el informe las conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- d. Anexos: Esta parte abarcará todos los aspectos relevantes de la obra y constituirá un archivo permanente en el tiempo mediante el cual podrá reconstruirse cualquiera y cada una de las partes del desarrollo de la concesión. Se trata de respaldos, datos, u otros que apoyan el informe mensual, que pueden consultarse en la medida de requerir la confirmación de las afirmaciones del informe mensual o de revisar la información fuente.

Una vez que el concesionario concluya la etapa de construcción de cualquiera de las obras adicionales, la consultora, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la comunicación del concesionario, deberá presentar un informe final de obra, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales.

- a) La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la consultora.
- b) La parte general contendrá:

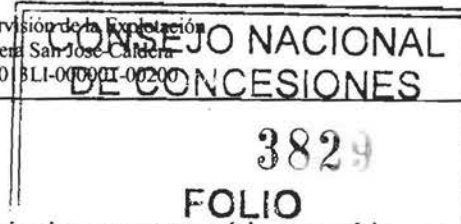


- El análisis de datos, entre otros los de: ~~balance general de todas las tareas~~ y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la consultora y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión e indicando detalladamente la situación financiera de la concesión.
- La relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que la consultora crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de consultores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por las consultorías.
- El archivo fotográfico y de video de la vía, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición, planes de mitigación y fechas sugeridas para su atención. Este informe contendrá el inventario vial y servirá de soporte a la Administración para la aprobación de la respectiva obra.

4. Informe final

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo del contrato de supervisión, la consultora deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales.

- a) La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado de la concesión.
- b) La parte general contendrá:
 - El análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la consultora y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión e indicando detalladamente la situación financiera de la concesión.
 - La relación de los documentos y asuntos pendientes, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que la consultora crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de consultores anteriores, tales como los asuntos y modificaciones aprobadas por dichas consultorías.
 - Archivo fotográfico y de video de la carretera, así como una relación de temas pendientes y las causas de su no definición, planes de mitigación y fechas sugeridas para su atención.
- c) Conclusiones y Recomendaciones. En concordancia con las actividades desarrolladas en la concesión, la consultora deberá incorporar en el informe final las conclusiones y recomendaciones pertinentes.



5. Otras disposiciones sobre los informes

- a) Todos los informes, cálculos, cantidades, descripciones esquemáticas, archivos y otros serán procesados por computadora y presentados por CD, los cuales deberán ejecutarse en archivos electrónicos como Word, Excel, Access, Project, Power Point, Auto Cad u otros compatibles con las últimas versiones utilizadas en el CNC.
- b) Cuando existan documentos tales como: gráficos, fotografías u otros a color en el original deberán adjuntarse tanto en el original como en las copias del informe.
- c) Cuando los informes no satisfagan los requerimientos de la Administración, ésta hará las observaciones respectivas y procederá a solicitar las correcciones y ampliaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser atendidas por el consultor en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de atraso, se aplicará la multa indicada en la cláusula 6.9 "Multas", de este capítulo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECURSOS MÍNIMOS DE LA CONSULTORA

La consultora deberá organizar y poner al servicio de la Gerencia de Proyecto, los recursos que garanticen el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades.

El personal de la Consultora deberá ejecutar su labor durante los días y horarios en que se desarrollarán las actividades tanto por parte del Concesionario como por parte de la Administración, en la cantidad y calidad que los trabajos requieran de acuerdo a las leyes laborales vigentes. La Consultora podrá programar las jornadas de trabajo de su personal según estime a fin de que se atienda oportuna y convenientemente las necesidades de la Concesión.

A continuación se detallan los recursos mínimos que se exigirán a la consultora durante el desarrollo del contrato.

1. Personal de la consultora

La consultora deberá organizar y poner al servicio de la gerencia de proyecto, los recursos humanos que garanticen el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades definidas en este contrato, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costo. Será responsabilidad de la consultora considerar el personal necesario para realizar en forma adecuada, eficiente y oportuna las funciones derivadas del presente cartel de licitación y de los fines que se persiguen.

La estructura organizacional deberá responder a las labores propias de la consultoría y a las condiciones de ejecución que desarrolle la sociedad concesionaria.



Serán responsabilidad del consultor, los implementos de trabajo necesarios para la realización de una fiscalización segura, particularmente en trabajos de campo.

Además debe contar con los seguros pertinentes para todo el personal.

2. Personal Mensual

Para el desarrollo de las actividades definidas en este contrato, la consultora deberá disponer del siguiente personal mínimo, el que deberá cumplir con los requisitos de escolaridad y experiencia técnica mínimos descritos a continuación.

Área de gestión y operación

El contratista deberá proponer la estructura organizativa y el personal altamente calificado con que cumplirá con todas las funciones formuladas en el presente contrato.

El personal propuesto deberá contar con amplia experiencia en el campo de supervisión de explotación de obras concesionadas, mantenimiento de obras, supervisión de obras civiles, abogados, financistas, profesionales en sistemas de información, auxiliares etc.

a) Director General de Supervisión

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil, con licenciatura y/o maestría en finanzas o administración de empresas o dirección de empresas o de negocios.
- Mínimo ciento veinte (120) meses acumulados de experiencia profesional general en construcción y/o supervisión de obras viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.
- Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada en la gerencia y/o dirección técnica de supervisión de la construcción de obras viales concesionadas, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.
- Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada en la gerencia y/o dirección técnica de la supervisión de explotación de obras viales concesionadas, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

Es el responsable directo de dar cumplimiento al contrato, dirigir y organizar el equipo de consultoría. Coordinará los recursos humanos y materiales para apoyar adecuadamente la labor del gerente de proyecto. Asistirá al gerente de proyecto en todas las instancias y ámbitos que



éste determine, asesorándoles en reuniones y presentaciones a autoridades, en sus relaciones con el Concesionario.

Será el responsable de revisar directamente el trabajo de todas y cada una de las áreas de la consultoría, a través de los respectivos encargados. Apoyará a la consultoría en todos los temas técnicos operacionales de la concesión. Informará anticipadamente al CNC y a la gerencia de proyecto de los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con el contrato de concesión, en la ejecución de la etapa de explotación.

Evaluará los resultados entregados por la sociedad concesionaria y los obtenidos por el personal de consultoría, informando sus conclusiones al CNC. Resolverá adecuadamente los problemas de funcionamiento, proveyendo al gerente de proyecto u órgano fiscalizador de los recursos considerados de manera rápida y oportuna. Realizará las coordinaciones con las distintas unidades de la consultoría, en sus distintos frentes de trabajo, para la elaboración de los informes periódicos o particulares que el gerente de proyecto le encargue realizar. Será el interlocutor válido por parte de la consultoría ante el gerente de proyecto.

b) Director Técnico

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil.
- Mínimo sesenta (60) meses acumulados de experiencia profesional acumulada en gestión de contratos de ingeniería, de construcción y/o supervisión de obras viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.
- Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada en supervisión de la construcción y explotación de obras viales concesionadas, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

Será el responsable directo de organizar y realizar las labores de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria, de todas las condiciones técnicas establecidas en el contrato de concesión.

Será el responsable directo de la coordinación entre los requerimientos de nivel interno y del gerente de proyecto. Estará a cargo del control de todos los compromisos que tiene el concesionario en el ámbito contractual. Mantendrá una activa participación en la concepción de las modificaciones al contrato de concesión.

Gestionará con las comunidades, empresas de servicio público y otros organismos gubernamentales o no, todo lo relativo a las actividades que el contrato de concesión les afecte.





Informará al Director General de Supervisión sobre desvíos o falta de cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión, para que este recomiende a la gerencia de proyecto las medidas correctivas a tomar. En este sentido, debe preparar una estrategia de negociación que le permitirá al gerente de proyecto abordar el punto analizado en forma objetiva, profesional y con resultados positivos para la Administración Concedente.

Informará al Director General de Supervisión de los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con el contrato de concesión. Debe velar porque los resultados entregados por la sociedad concesionaria sean acordes con lo establecido en el contrato de concesión. Asesorará al gerente de proyecto en la interpretación del contrato de concesión cuando éste lo requiera, o cuando el gestor lo considere pertinente. Preverá posibles conflictos en lo contractual, proveyendo al Director, de información de manera rápida y oportuna, de tal forma que garantice la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión. Elaborará los informes periódicos o particulares que el Director le encargue, de acuerdo con los requerimientos del Gerente de Proyecto.

Fungirá como Director General, en ausencia del titular.

c) Director Financiero y Control de ingresos

Requisitos:

- Licenciado en administración de negocios o empresas con maestría en finanzas, o licenciado en economía con maestría en administración de empresas o maestría en economía empresarial.
- Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acumulada en evaluación financiera de proyectos de inversión con financiamiento y/o estructuración de proyectos de concesión, mercado de capitales, banca de inversión, mercado bursátil, manejo de modelos financieros de proyectos con financiamiento, y/o "Project Finance" para proyectos privados, contados a partir de su incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

Será el responsable de asesorar en el análisis de la información económica-financiera y estadística de la concesión que debe entregar el concesionario. El producto final de este análisis debe ser un informe de la situación general y proyecciones del negocio del contrato de concesión en el corto y mediano plazo o el que defina el gerente de proyecto. Servirá de apoyo a la Administración Concedente en todo lo relativo al área financiera del contrato de concesión. Verificará el modelo financiero utilizado por el concesionario, para dar un estricto seguimiento a las inversiones, ingresos de peaje, otros ingresos y los gastos de operación, mantenimiento, financieros de la concesionaria, a fin de contar con una base adecuada para atender todo lo relativo al equilibrio financiero del contrato de concesión. Llevar un registro debidamente actualizado de las variables económicas que inciden en la actualización de las tarifas. Revisar la



información financiera periódica que está obligado a aportar el concesionario, con el propósito de que realice una evaluación de la misma. Coadyuvar con la gerencia de proyecto, en el campo de su especialidad en lo relativo a indemnizaciones, compensaciones y ajuste de tarifas, según corresponda. Apoyar al Director General de Supervisión y al gerente de proyecto en la interpretación y resolución financiera de cualquier tema que llegare a acontecer entre la Administración Concedente y el concesionario. Asesorar al gerente de proyecto, en caso de discrepancias, para ayudar a la Administración en su resolución.

d) Director Jurídico

Requisitos:

- Licenciado en derecho.
- Mínimo tres (3) años de experiencia en contratos administrativos de gestión y/o construcción de obra pública con financiamiento o concesión de obra pública en Costa Rica.

Funciones generales recomendadas:

Verificará el fiel cumplimiento por parte del concesionario y de la Administración Concedente, de las obligaciones legales – administrativas establecidas en el contrato de concesión. Atenderá todo lo relativo a la ejecución del contrato de concesión en el ámbito del derecho público y administrativo. Servirá de asesor del Director y del Gerente de Proyecto en la interpretación y resolución legal de cualquier tema en el ámbito del derecho público y administrativo, que llegare a acontecer entre la Administración Concedente, el concesionario y terceros durante la ejecución del contrato de concesión.

e) Ingeniero Residente (se requieren dos puestos)

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil.
- Mínimo ciento veinte (120) meses de experiencia profesional acumulada, en construcción, rehabilitación, mejoramiento de obras viales y/o supervisión de obras viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Función generales recomendadas:

Es el responsable directo ante el director, de alcanzar los objetivos de la consultoría. Será el responsable directo de verificar el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de todas las condiciones técnicas que tengan relación con la toma de datos de estado o funcionamiento en campo de los aspectos técnicos y las no conformidades vigentes. Los temas de la operación de la concesión incluyen pero no se limitan a la atención al usuario, seguridad vial, gestión ambiental, gestión del derecho de vía, peajes, pesaje y mantenimiento a las obras





concesionadas. Además, deberá inspeccionar todas aquellas obras nuevas y existentes de acuerdo a las especificaciones definidas en el contrato de concesión y/o convenios complementarios.

Dará adecuado apoyo al gerente de proyecto y al director en la revisión del contrato en campo, coordinando el apoyo a la supervisión de los elementos de infraestructura, evaluación de la gestión de conservación, y cualquier otra situación en campo. Dará seguimiento mensual a la labor de los ingenieros e inspectores de campo, dando permanente monitoreo al estado de los pavimentos, evaluando y validando las mediciones realizadas por el concesionario, y las establecidas en el contrato de concesión y supervisión. Deberá cumplir con el programa de levantamiento de datos y verificar la carga en el SIP, preparar reuniones de coordinación con los especialistas, según sea el caso. Deberá informar anticipadamente los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con la supervisión del contrato de concesión. Deberá evaluar los resultados entregados por la sociedad concesionaria y los obtenidos por el personal de la consultoría e informar sus conclusiones al director. Resolverá adecuadamente los problemas de funcionamiento, proveyendo al director de información de manera rápida y oportuna, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la concesión. Coordinará con las distintas unidades de la consultoría, para la elaboración de los informes periódicos o particulares solicitados por el director.

f) Ingeniero Topógrafo

Requisitos:

Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

Mínimo tres (3) años de experiencia como jefe de topografía en construcción y/o inspección de obras viales.

Funciones generales recomendadas:

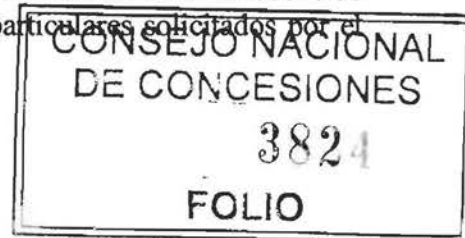
Participará activamente en los controles de los procesos constructivos, verificará la confiabilidad de la gestión de topografía de la sociedad concesionaria, participará en la adecuación del proyecto a las condiciones reales del terreno, emitirá los informes respectivos sobre las actividades que le corresponda desarrollar.

La consultora debe proporcionar el equipo de topografía necesario, para lo cual deberá utilizar equipos de última tecnología.

g) Inspectores de obra (se requieren dos puestos)

Requisitos:

- Bachillerato en Ingeniería en Construcción o en Ingeniería Civil, o
- Conclusión de estudios de secundaria y mínimo sesenta (60) meses de experiencia





acumulada en supervisión de construcción rehabilitación o mejoramiento de obras viales,
o

- Mínimo ciento veinte (120) meses de experiencia acumulada en inspección de construcción, rehabilitación y/o construcción de obras viales.

Funciones generales recomendadas:

Serán el apoyo directo de los ingenieros residentes. Llevarán a cabo el control diario del mantenimiento de la carretera. Desarrollarán y monitorearán en campo, aspectos propios de la supervisión. Apoyarán en todos los procesos de gestión de la concesión, y en los trabajos de revisión mensual en campo de las obras concesionadas. Cuantificarán la labor diaria de las obras ejecutadas por el Concesionario. Llevarán un seguimiento del programa de trabajo aprobado al concesionario, e informarán al ingeniero residente sobre cualquier variación en el programa, que pueda producir un atraso. Prepararán los datos para la elaboración de los informes mensuales sobre la labor del concesionario.

h) Encargado del sistema de información de la concesión

Requisitos:

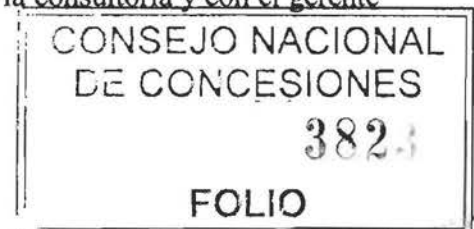
- Licenciado en ingeniería de sistemas o ingeniería en informática.
- Mínimo 60 meses de experiencia profesional acumulada en elaboración de sistemas de información para proyectos de infraestructura, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

Analizar, coordinar, revisar y recomendar todo lo relacionado con la actualización y funcionamiento del Sistema de Información de Proyecto (SIP), de tal forma que la información de la concesión pueda obtenerse de manera expedita, eficiente y oportuna, manteniendo comunicados a todos los usuarios del SIP, a través del Internet. Velará por el buen funcionamiento de los sistemas computacionales para la ejecución de la consultoría. Debe apoyar y asistir en la administración y análisis de la información estadística que emana de la concesión, asesorando en la preparación de informes y reportes. Velará por el correcto funcionamiento de las instalaciones e infraestructura que compone la red en la supervisora. Mantendrá el debido respaldo de los servidores principales de la red de la supervisora, así como de cada uno de los usuarios. Velará por la integridad y seguridad de la red, sus servidores e información. Coordinará sus actividades con los profesionales de la consultoría y con el gerente de proyecto.

i) Encargado de la documentación y archivos de la concesión

Requisitos:





- Profesional en archivística.
- Mínimo 24 meses de experiencia profesional acumulada en clasificación y archivo de documentos. Manejo de Microsoft Office e Internet.

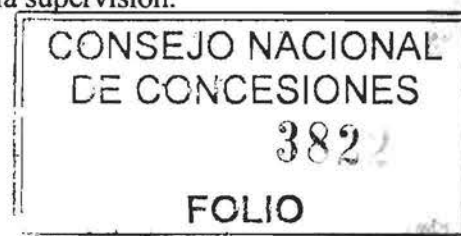
Funciones generales recomendadas:

Clasificar, ordenar y mantener el archivo completo de toda la documentación que se genere en el contrato de concesión, de tal forma que pueda ser utilizada de forma expedita, eficiente y oportuna. Generar un control y clasificación de archivos en papel y respaldos en digital, de acuerdo con las normas institucionales del CNC. Preparar y clasificar los archivos que se envían al Centro de Documentación del CNC. Respecto a la documentación preexistente deberá revisar y reorganizar, en caso necesario, para poder disponer de la documentación de respaldo que se necesite durante el desarrollo de la consultoría. Deberá generar la versión digitalizada de los documentos a ingresar al SIP, a partir del inicio de las labores de la supervisión.

j) Secretaria Administrativa

Requisitos:

- Secretaria Administrativa.
- 24 meses de experiencia.
- Conocimiento y manejo de archivos, software, procesadores de textos y hojas electrónicas de cálculo.



Funciones generales recomendadas:

Dará el adecuado apoyo a los profesionales y al equipo de la consultoría para el cumplimiento de las labores definidas en el contrato de supervisión.

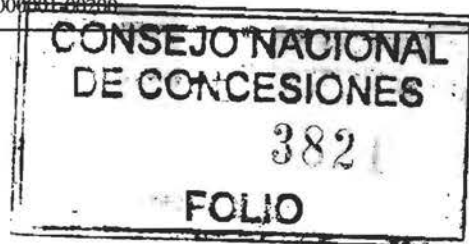
k) Personal Auxiliar Administrativo (se requieren al menos 10 puestos, de los cuales 5 deben ser asignados a la Administración)

Requisitos:

- Conclusión de estudios secundarios.
- Contar con licencia de conducir para vehículos liviano, tipo B1, de ser necesario.

Funciones generales recomendadas:

Dará el adecuado apoyo a los profesionales y al equipo de la consultoría para el cumplimiento de las labores definidas en el contrato de supervisión.



3. Personal Técnico Especializado ocasional

a. Ingeniero Estructural

Requisitos:

- Licenciado en ingeniería civil, con maestría en estructuras.
- Mínimo 8 años de experiencia profesional acumulada, relacionada con el diseño de estructuras para proyectos viales, contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

En forma ocasional el Gerente de Proyecto requerirá los servicios de este especialista para realice diversas actividades como la revisión de las estructuras existentes y nuevas que presente la sociedad concesionaria en virtud del contrato de concesión y/o de los convenios complementarios, revisará las memorias de cálculo y diseños estructurales, planos constructivos que cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión.

b. Ingenieros especialistas en Geotecnia, Tránsito, Diseño Vial, Pavimentos

Requisitos:

- Licenciado en Ingeniería Civil, con grado de maestría en la especialidad que corresponda.
- Mínimo 8 años de experiencia profesional acumulada en la especialidad respectiva en obras viales contados a partir de la fecha de incorporación al colegio profesional respectivo.

Funciones generales recomendadas:

De acuerdo con la especialidad, revisará las memorias de cálculo, planos constructivos, diseños, análisis y estudios de demanda multimodal en redes de carreteras, que cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión. Elaborará los informes correspondientes, en forma clara y pormenorizada, así como las recomendaciones sobre la pertinencia de aprobar los estudios y obras en cada una de las especialidades.

c. Abogado Especialista en Derecho Constitucional

Requisitos:

- Licenciado en Derecho, con especialidad en Derecho Público y Constitucional



- Mínimo 3 años de experiencia en interposición de acciones constitucionales, atención acciones y demandas legales bajo la jurisdicción de tribunales contenciosos administrativos, recursos de amparo y acciones de casación ante las Salas que componen la Corte Suprema de Justicia.

Funciones generales recomendadas:

Dará respuesta y seguimiento a todos los recursos legales que se presenten a en contra de la Administración por efectos de la construcción y operación de la carretera y emitirá las recomendaciones que corresponda para salvaguardar los intereses de la Administración.

3. Personal y servicios eventuales

Durante la ejecución de la supervisión, a expresa petición del gerente de proyecto y con la autorización de la Secretaría Técnica del CNC, de acuerdo con las necesidades del contrato de concesión, se podrán contratar los servicios o personal temporal de especialistas en distintas ramas relacionadas con las funciones y actividades del contrato de concesión, siempre y cuando no formen parte de las funciones y actividades contempladas en el contrato de supervisión. El hecho de no incluir estos servicios en el presupuesto oficial, no será causal para reclamaciones ni compensaciones por ningún concepto.

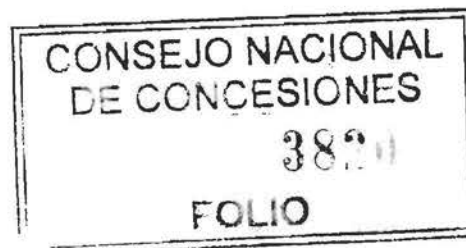
En los casos en que se llegare a requerir Servicios o Personal Eventual, los montos a cancelar a la consultora se definirán en estricto apego a las disposiciones estipuladas en el Anexo 5, "Servicios Eventuales", de este cartel de licitación para el "Personal Eventual", con cargo al monto del renglón de pago "Servicios Eventuales". Dicho monto podrá o no ser utilizado total o parcialmente en función de las necesidades que se requieran.

4. Personal de apoyo técnico y administrativo

La Consultora deberá aportar todo el personal técnico y administrativo requerido para cumplir con las labores de supervisión estipuladas en el cartel.

La cantidad y las calidades de este personal serán determinadas por la consultora, de manera que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Los costos asociados a este personal están considerados en la propuesta económica respectiva.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSIDERACIONES PARA LA DISPOSICIÓN DEL PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el cartel, el gerente de proyecto analizará la información del personal aportado por la consultora, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos definidos, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se debe aportar para cada profesional la certificación vigente de incorporación al colegio profesional respectivo.
- b) Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.
- c) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales ofrecidos deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de inicio, finalización y suspensión, si los hubiere).
- f) Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia específica en entidades públicas, deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando las fechas de inicio, finalización y suspensión, si los hubiere).
- g) Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga.
- h) Los títulos de maestría o especialidad deberán acreditarse mediante copia de los certificados, si fueron obtenidos en el exterior deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica, de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- i) Si el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, el Contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla, dentro del lapso de tiempo establecido para tal cambio.
- j) Una vez que el CNC apruebe el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa para lo cual deberá presentarse



comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del CNC, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor calidades que el exigido en los términos de referencia.

- k) El gerente de proyecto podrá requerir el reemplazo de uno o más integrantes del equipo supervisor, debido a un ajuste metodológico, o bien cuando se compruebe negligencia en el trabajo, fallas o desobediencia al ejecutar una orden, o por actitudes contrarias al desarrollo de los trabajos, debiendo en cuyo caso la consultora, reemplazarlo a la brevedad, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales.
- l) La consultora deberá:
- Disponer en el país de la totalidad del personal extranjero ofrecido en su propuesta técnica, en los períodos de intervención definidos en el programa de trabajo aprobado por la Gerencia de Proyecto.
 - Disponer en el país del personal extranjero de especialistas de apoyo, en los períodos de intervención a definir de acuerdo a las necesidades del Proyecto, dichos especialistas deberán de ser aprobados por el Gerente de Proyecto.
 - De conformidad con las modificaciones del programa de trabajo del concesionario aprobadas por el CNC, disponer en el país del personal profesional de apoyo, en los períodos que se requiera la intervención de estos especialistas.
- m) El personal de la consultora deberá brindar los servicios para la supervisión con disponibilidad absoluta, durante los días y horarios en que se desarrollen los trabajos tanto por parte del Concesionario como por parte de la Administración, en la cantidad y calidad que los trabajos requieran de acuerdo a las leyes laborales vigentes. La Consultora podrá programar las jornadas de trabajo de su personal según estime, con el objeto de atender oportuna y convenientemente las necesidades de la Concesión.
- n) El personal de la consultora deberá ejecutar su labor durante los días y horarios en que se desarrollarán los trabajos tanto por parte del concesionario como por parte del gerente de proyecto, en la cantidad y calidad que los trabajos requieran de acuerdo a las leyes laborales vigentes. En caso que el desarrollo del contrato de concesión lo requiera, la consultora podrá programar las jornadas de trabajo de su personal a fin de que no se exceda la jornada laboral ordinaria y se atienda convenientemente las necesidades de la obra.
- o) El gerente de proyecto podrá autorizar el reemplazo temporal, por un período máximo de 30 días naturales consecutivos, por razones debidamente justificadas, a los profesionales propuestos, por otros de la misma calidad profesional y con igual o mayor experiencia en las labores pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL



PERSONAL

- a) Salvo que el CNC acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal ofrecido. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del personal, por cualquier motivo que escape al razonable control de la consultora, ésta lo reemplazará de inmediato por otra persona con calidades iguales o superiores a las de la persona reemplazada, una vez que el gerente de proyecto del CNC lo apruebe.
- b) Si el CNC tiene conocimiento de que un integrante del personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del personal, en tales casos la consultora, a petición del gerente de proyecto, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el CNC.
- c) La consultora no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del personal, o inherente a ésta.
- d) Para el cambio o reemplazo del personal de apoyo técnico y administrativo no se requerirá autorización previa de la Administración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INSTALACIONES, MOVILIZACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO

La empresa Consultora deberá disponer como mínimo de lo siguiente:

- a) Oficina: Una oficina en San José para el uso exclusivo de las labores de supervisión de la etapa de explotación del contrato de concesión San José-Caldera, con una superficie mínima de 100 m². Deberán contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones. La ubicación de las oficinas deberá ser acordada con la gerencia de proyecto.
- b) Movilización: La consultora deberá proporcionar el equipo de movilización requerido para el efectivo cumplimiento de las obligaciones del contrato de supervisión, sin cargo adicional para el proyecto. La Consultora será responsable de los gastos por concepto de suministro de combustible e insumos, mantenimiento y reparación de los vehículos. Todos los vehículos deberán contar, en todo momento, con un seguro contra accidentes y daños a terceros, y el respectivo permiso de circulación vigente. Adicionalmente debe asignar un vehículo con chofer para uso de la Gerencia de Proyecto.
- c) Mobiliario y equipo de oficina: El equipamiento de la oficina deberá incluir el mobiliario, material de oficina, líneas telefónicas, fax, fotocopiadora, encuadernadora, conexión a internet, así como cualquier otro equipo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.
- d) Equipo y software de cómputo: La consultora deberá suministrar los equipos de cómputo requeridos para cumplir con las funciones derivadas del contrato de supervisión y debe garantizar el funcionamiento de todos los elementos especificados y de la red, reemplazándolos y/o reparándolos satisfactoriamente cuando sea necesario. El costo del equipo, de las licencias



de software, de los materiales necesarios para su adecuada operación, así como su mantenimiento y actualización, correrán por cuenta de la consultora. La consultora deberá contar con una implementación computacional en red para el uso de su personal y de la gerencia de proyecto.

- e) Otros equipos: La consultora deberá suministrar todos los equipos requeridos para cumplir con las todas funciones derivadas del contrato de supervisión.
- f) Comunicaciones: La consultora deberá suministrar los equipos de comunicación requeridos para cumplir con las funciones derivadas del contrato de supervisión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONSIDERACIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

- a) Los recursos requeridos deberán estar completos y operando a partir de la orden de inicio de la consultoría. En el caso de líneas telefónicas y comunicación vía internet tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para contar con el sistema de comunicación operando satisfactoriamente. Para estos efectos el gerente de proyecto convocará a la consultora a la reunión de pre inicio con una antelación de al menos 15 días naturales.
- b) A excepción de los sistemas de información desarrollados, bases de datos y el software con las correspondientes licencias; al finalizar la consultoría todos los activos adquiridos para el desarrollo de la consultoría de supervisión serán propiedad de la consultora.
- c) Serán de cargo de la consultora todos los gastos relacionados con el uso de los equipos, como por ejemplo el suministro, la operación, pólizas de seguro, renta mensual, mantenimiento, depreciación y cualquier otro gasto inherente al servicio que presten los equipos, sistemas y elementos indicados en la presente cláusula, y cualquier otro que se requiera para desarrollar la actividad de supervisión de la consultora.
- d) Se considerarán asimismo dentro de los “Gastos Generales” de la consultoría, los gastos en papelería, materiales de oficina y materiales de consumo que el personal de la consultora requiera para la provisión de los servicios contratados.
- e) Serán igualmente de responsabilidad y costo de la consultora, los gastos en que incurra para el mantenimiento, la seguridad y el aseo de las oficinas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS

Durante la ejecución del contrato de supervisión, la consultora, previa autorización del gerente de proyecto, podrá subcontratar la prestación de alguno de los servicios objeto de la presente contratación de conformidad con la normativa que regula la materia y en particular lo dispuesto en el Artículo N° 58 Listado de Subcontratación de la LCA. Para lo cual deberá presentar en su oferta un listado de los eventuales subcontratistas. La subcontratación no altera las obligaciones de la consultora.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: ORDEN DE INICIO

Una vez que el Gerente de Proyecto verifique que el Contrato de Supervisión se encuentra debidamente refrendado y emitida la Orden de Compra respectiva, éste convocará a la Consultora a la reunión de pre inicio.

La Consultora deberá presentar en la reunión de pre inicio lo siguiente:

- Plan General de trabajo de la Consultora, con especial énfasis en la metodología de trabajo, y matriz de riesgos del Contrato de Supervisión.
- Cronograma de actividades y asignación de recursos.
- Organigrama de la Consultora.
- Roles y responsabilidades de cada uno de los profesionales que conforman el personal.
- Indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del Contrato de Concesión desde el punto de vista técnico, operativo y financiero.

El Gerente de Proyecto, mediante comunicación escrita, informará a la Consultora la fecha a partir de la cual debe iniciar las labores de supervisión.

La Orden de Inicio en ningún momento se podrá condicionar al tiempo que requiera la Consultora para disponer de los equipos, materiales y personal necesarios para iniciar los servicios. Por lo tanto, al preparar la Oferta se deberá considerar dentro del plazo de ejecución, el tiempo requerido para esas actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: SUJECIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN

La ejecución del Contrato de Consultoría estará sujeta a la efectiva ejecución del Contrato de Concesión.

El personal de Dirección Técnica y el personal mínimo adicional se programará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del Contrato de Concesión, por lo que los tiempos estimados por la Administración en el presente cartel, podrán aumentarse o disminuirse según el avance del Contrato de Concesión, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte de la Consultora.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA: REUNIONES DE EVALUACIÓN

Una vez a la semana se celebrarán reuniones de coordinación entre el Gerente de Proyecto y el Director General de Supervisión, Asimismo, cada vez que el Gerente de Proyecto lo estime

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

381

FOLIO



conveniente, podrán celebrarse reuniones con la participación del personal de supervisión que determine conveniente el gerente de proyecto, con el fin de analizar los diferentes aspectos de índole técnico, administrativo, operativo, financiero y jurídico de la Concesión, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del CNC. Cuando se considere necesario el Gerente de Proyecto del CNC, solicitará la participación de especialistas de la consultora y representantes de la concesionaria.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS DE LA CONSULTORA

- a) Los incumplimientos de la Consultora incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
- Suspender los servicios sin causa justificada, cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista, sin tener autorización del coordinador.
 - Incumplir los términos del contrato.
 - La declaración de quiebra o proceso de liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.
 - No suplir los servicios requeridos en el contrato.
 - No mantener vigentes en monto y plazo las garantías y seguros exigidos
- b) De incurrirse en alguno de los incumplimientos citados, ello será causa suficiente para resolver el contrato, para lo cual se deberá seguir el debido proceso, según el libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.
- c) Ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto necesario para resarcir al CNC por los daños y perjuicios imputables a la consultora, teniéndose que de ser insuficiente el monto de la garantía, el CNC podrá aplicar los saldos de pago pendientes, a dicha indemnización. Si quedare algún saldo al descubierto, el CNC deberá reclamarlo por las vías legales pertinentes; todo conforme lo dispuesto en el Artículo No. 36 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento, Inciso No. 36.1 siguientes y concordantes del RGCA. Lo anterior, previo debido proceso mediante el cual se cuantifiquen los montos por concepto de daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

1. Definición

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3814

FOLIO

59



2. No violación del contrato

La falta de cumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato, y b) haya informado a la otra parte sobre dicho evento con la mayor brevedad posible.

3. Prórroga de plazos como consecuencia de un evento de fuerza mayor

Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

El Gerente de Proyecto determinará si deberá prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, dentro de los quince (15) días calendario posterior al momento en que la consultora le solicite una decisión sobre los efectos de una modificación o de un evento compensable y le proporcione toda la información de respaldo. Si la consultora no ha dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no ha cooperado para resolverla, la demora debida a esta falta de cooperación no es considerada para determinar la nueva fecha prevista de terminación.

Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, la consultora tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los servicios y para reanudarlos al término de dicho periodo.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISPUTAS O DIVERGENCIAS

1. Legislación aplicable

Para todos los efectos las partes acuerdan que las disputas, controversias o divergencias de carácter legal, técnico, financiero y otros que se deriven de la ejecución, liquidación, o interpretación, indemnización o validez del presente contrato se solucionaran de la siguiente manera y orden de prioridad:

En virtud de que el presente contrato se rige por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo de Costa Rica y el bloque de legalidad. Cualquier divergencia o conflicto que surja entre las partes deberán ser resueltas de la siguiente forma:

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3813
FOLIO



- a) Sede administrativa, mediante los procedimientos administrativos regulados por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el cartel, el contrato y la Ley General de Administración Pública.
- b) Etapa de Conciliación, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que éste se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o indemnización o validez serán sometidas inicialmente a un proceso de conciliación extra judicial, de conformidad con la legislación sustantiva costarricense. En caso que las partes no puedan resolver el conflicto mediante un proceso de conciliación, cualquier de ellas podrán presentar sus reclamos ante las autoridades judiciales competentes de la República de Costa Rica.
- c) Sede Jurisdiccional, en los Tribunales de la República de Costa Rica, una vez agotada la vía administrativa o la etapa conciliatoria.
- d) En caso de que las partes antes, durante el proceso judicial respectivo o antes del fallo final en firme del mismo, desistan de continuar en dicha sede judicial, corresponderá someter las diferencias, controversias o disputas a la etapa de conciliación o arbitraje que se dirá.

2. Etapa de conciliación

Las partes convienen resolver mediante mutuo acuerdo las divergencias o conflictos relacionados con la ejecución del contrato, cuando cuestiones que no puedan resolverse por mutuo acuerdo o en sede administrativa, de conformidad con los términos del contrato, las partes podrán asistir a la vía de conciliación, de previo o durante la realización de un proceso judicial o bien acudir a la vía arbitral.

Para estos efectos las partes podrán acordar el nombramiento de un conciliador o Comisión Técnica de Conciliación, la que intentará conciliar a las partes para que lleguen a un acuerdo que sea válido dentro del ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

El conciliador o la Comisión Técnica de Conciliación estará integrada por uno o varios profesionales, especialistas en la materia, designados por mutuo acuerdo de las partes, y podrá contar con los asesores que se requieran, en cuyo caso serán pagados por la parte que los necesita.

La comisión se reunirá cuantas veces considere necesarias, con el fin de adquirir la información pertinente acerca del asunto en cuestión, discutir el problema e intentar conciliar a las partes sin necesariamente acudir a un procedimiento formal de arbitraje o a un centro de conciliación o arbitraje. El formato específico de las discusiones será dejado al criterio del conciliador o de la Comisión Técnica Conciliadora y los asesores nombrados al efecto.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3812
FOLIO 61



Durante el curso de la conciliación, todas las solicitudes de información hechas por el conciliador o la Comisión Técnica Conciliadora, a una de las partes, deberán ser satisfechas en tiempo y forma.

Esta cláusula no se aplicará de manera que evite que una parte entable un proceso formal ya sea judicial o arbitral para evitar el vencimiento de cualquier período de prescripción que sea aplicable o para atrasar el pago de las multas a que hace referencia este Contrato, cuando se han seguido los procedimientos establecidos en el Contrato.

3. Cláusula arbitral

Las divergencias o controversias de orden patrimonial, que no impliquen el ejercicio de potestades de imperio, relacionadas con este contrato, bien sea referente a la interpretación, cumplimiento, ejecución, resolución o indemnización, que no pueda ser resuelta en sede administrativa mediante los procedimientos establecidos en el contrato o que no haya habido conciliación; se podrán someter al procedimiento de arbitraje de derecho o técnico según acuerden las partes, el cual estará regulado por este Contrato y por la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos No. 7727 del 3 de julio de 1998. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 27 de la LGAP, se requerirá autorización del Poder Ejecutivo para el arbitraje.

4. Procedimiento y características del arbitraje

El inicio de un procedimiento arbitral autorizado por el contrato no suspende los derechos de la Administración Concedente, la ejecutoriedad de sus actos administrativos, ni sus potestades de imperio.

El arbitraje será un arbitraje de derecho o equidad según determinen y convengan las partes y la legislación que se aplicará será la costarricense. La sede del arbitraje será San José, Costa Rica. El idioma del arbitraje será el español. Corresponderá a la parte que lo necesite, pagar los costos de traducciones al idioma español que se requieran. El procedimiento y reglas del arbitraje, en tanto estén permitidos por la Ley Sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, No. 7727 del 3 de julio de 1998, y se ajusten a lo dicho anteriormente, serán los establecidos por la citada ley y en el tanto sean compatibles con estas, por las reglas del Centro de Arbitraje que acuerden las partes previa remisión de la respectiva terna para elegir de común acuerdo tanto el centro que administrará el proceso arbitral, como los árbitros que integraran el tribunal arbitral que se requiera.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO DEL CONTRATO

Una vez concluidos los servicios objeto del contrato, la consultora dará aviso a la Administración para que establezca la liquidación del mismo, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos que correspondan los cuales incluyen pero no se limitan a:

- a) Cumplido con la presentación del informe final requerido en el contrato.





- b) Que se hayan entregado todos los archivos y sistemas así como el hardware y software de los sistemas de control de ingresos y de información de proyecto, con toda la documentación de la concesión en forma ordenada, foliada y con las listas de contenidos por tema, esto incluye papelería, planos, archivos informáticos, registros visuales (fotografía y video).
- c) Liquidación de servicios.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **sesenta meses**, contados a partir de la fecha indicada en la "Orden de Inicio".

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEXTA: DEL PRECIO

El precio del presente contrato es la suma de **\$9.955.850,00 USD (nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta dólares netos)** contempla todos los costos directos e indirectos, así como los honorarios profesionales en que incurra el Consultor para satisfacer los requerimientos de este concurso, además de los impuestos que afecten la actividad, así como cualquier otro aspecto económico atinente.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SÉTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación, cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que está dirigida, o bien cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama, correo electrónico o fax, a las siguientes direcciones:

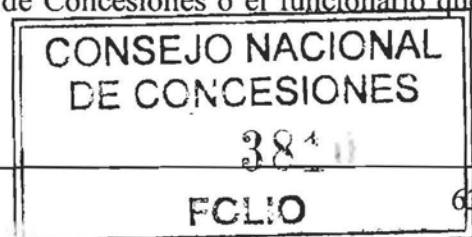
- a) **EL CONTRATANTE:** Apartado 1808-1002, San José Costa Rica, fax (506) 2253-08-52, teléfono (506) 2253-02-11. Oficinas centrales del Consejo, ubicadas en Ofiplaza del Este, Edificio C, Primer Piso, Mercedes, Montes de Oca.
- b) **LA CONTRATISTA:** Al fax 22837826.

Para sustituir el lugar de las notificaciones las partes deben hacer una notificación formal a la Dirección anteriormente citada para formalizar el cambio de lugar de notificaciones.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS

Las personas cuyos nombres se consignan, podrán adoptar cualquier medida que deba o pueda tomarse en virtud de este contrato, y podrán firmar cualquier documento que conforme al mismo deban firmarse; a saber:

En nombre del **CONTRATANTE, EDWIN CÉSAR RODRÍGUEZ AGUILERA**, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Consejo Nacional de Concesiones o el funcionario que ocupe ese cargo o el que designe el Consejo Directivo.






En nombre del CONSULTOR: **ENRIQUE SOLER SALCEDO**, en su condición **DIRECTOR**
– ADMINISTRADOR o la persona que ocupe ese cargo.

CLÁUSULA CUATOGÉSIMA NOVENA: ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para efectos fiscales, se estima esta contratación en la suma de **\$9.955.850,00 USD** (nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta dólares netos).

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, y firmamos en dos tantos en San José, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.


PEDRO CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CNC


ENRIQUE SOLER SALCEDO
CONSORCIO GETINSA-GABINETE S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Contratación Administrativa
San José, 20 de febrero, 2014
APROBADO
"Este contrato se aprueba conforme a los términos y condiciones del oficio 0210-2014 que queda aquí incorporado".

Ant:

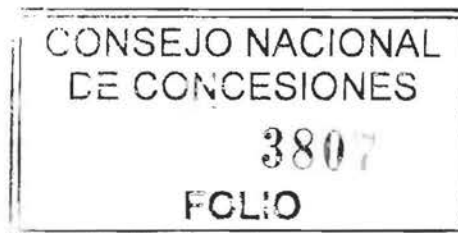




CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3804
FOLIO

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
380x
FOLIO

ANEXOS



ANEXO 1
“OFERTA ECONÓMICA”

"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del
Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

getinsa

FORMULARIO 4.1
DESGLOSE DE PERSONAL, SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES

PERSONAL	Unidad	Cantidad	P.U. USD	Total USD
Director General de Supervisión	Mes	60	20.000	1.200.000
Director Técnico	Mes	60	18.000	1.080.000
Director Financiero y control de ingresos	Mes	60	10.000	600.000
Director Jurídico	Mes	60	8.900	534.000
Ingeniero Residente 1	Mes	60	13.500	810.000
Ingeniero Residente 2	Mes	60	4.000	240.000
Ingeniero Topógrafo	Mes	60	4.000	240.000
Inspector de Obra	Mes	120	2.500	300.000
Encargado de sistema de información	Mes	60	2.300	138.000
Encargado de documentación y archivos	Mes	60	2.300	138.000
Secretaría administrativa	Mes	60	1.800	108.000
Auxiliares *	Mes	600	1.100	660.000
Ingeniero especialista en estructuras **	Mes	12	4.000	48.000
Ingeniero especialista en ambiente **	Mes	12	4.000	48.000
Ingeniero especialista en geotecnia **	Mes	12	4.000	48.000
Ingeniero especialista en ingeniería de tránsito **	Mes	12	4.000	48.000
Ingeniero especialista en diseño vial **	Mes	12	4.000	48.000
Ingeniero especialista en pavimentos **	Mes	12	4.000	48.000
Abogado especialista en Derecho Constitucional **	Mes	24	3.500	84.000
TOTAL DE PERSONAL (P)				6.420.000
SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES				
Sistema de Control de Ingresos	Mes	60	6.250	375.000
Sistema de Información de Proyecto	Mes	60	3.500	210.000
Estudios topográficos para alineamientos viales y otros estudios**	Un	600	1.100	660.000
Estudios de tráfico, funcionalidad y de seguridad vial	Un	3	35.000	105.000
TOTAL DE SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES				1.350.000
SERVICIOS EVENTUALES (SE)****	Global			305.250

Valor en letras del total de personal: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Valor en letras del total de sistemas y estudios ocasionales: **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

* Cinco auxiliares deben ser asignados a la Gerencia de Proyecto y a la Dirección de Administración de Contratos

** Este personal será solicitado por la administración en el momento y tiempo en que se considere necesario.

*** Los servicios de topografía y otros serán pagados en forma mensual en función de la cantidad que se realicen.

**** Equivalente a 150.000.000 de colones según Términos de Referencia

CONSORCIO GETINSA - GABINETE

1 03

91

"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del
Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

getinsa

FORMULARIO 4.2

DESGLOSE DE GASTOS GENERALES

(Soporte de la consultora)

RUBROS		Total USD
1	Viajes internacionales	48.000
2	Viajeros	270.000
3	Oficinas *	60.000
4	Equipamiento de Oficinas *	36.000
5	Movilización (incluye vehículos) *+	180.000
6	Equipos computacionales y periféricos *	30.000
7	Materiales de oficina	36.000
8	Salarios y cargas sociales de personal de apoyo técnico y administrativo	300.000
9	Servicios Públicos (agua, luz, internet y otros)	66.000
10	Seguros	45.000
11	Impuestos	25.000
12	Otros (especificar) Garantía	30.000
TOTAL GASTOS GENERALES (GG)		1.126.000

* Incluye todos los costos de operación y mantenimiento

+ Debe incluirse un vehículo para uso de la Gerencia de Proyecto, con chofer.

Valor en letras del total de gastos generales: UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3805

FOLIO

QANC
F. 15/12/23

CONSORCIO GETINSA - GABINETE

1

04

21

"Consultoría para la Supervisión de la Explotación del
Contrato de Concesión Carretera San José-Caldera"

getinsa

FORMULARIO 4.3

Desglose del factor multiplicador y del valor total de la propuesta

DESCRIPCIÓN	VALORES	PORCENTAJES
Personal	P	1.00
Gastos Generales	GG	%GG = GG / P = 0, 2228
Utilidad	U	%U = U/(P+GG) = 0,10

%GG 17,54%
%UU 10,00%

Determinación del Factor Multiplicador FM

$$FM = (1 + \%GG) * (1 + \%U) = 1,292928349$$
$$FM = 1,292928349$$

Valor en letras del FM: Uno punto dos nueve dos nueve dos ocho tres cuatro nueve

NOTAS:

1. El Valor de P se obtiene del Formulario 4.1 (no se debe incluir el valor de los sistemas y estudios ocasionales)
2. Los GG se obtienen del Formulario 4.2

Determinación del valor total de la propuesta (VTP)

$$VTP = (P * FM) + SEO + SE$$

$$VTP = 9.955.850 USD$$

$$VTP = (P * FM) + SISTEMAS Y ESTUDIOS OCASIONALES + EL MONTO DE
SERVICIOS EVENTUALES DEFINIDO POR LA ADMINISTRACIÓN$$

Valor en letras del VTP: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA

Handwritten signature and number:
1581223

CONSORCIO GETINSA - GABINETE

1

05 *Handwritten mark*

COSTOS Y FORMA DE PAGO DEL REGLÓN:

"SERVICIOS EVENTUALES"

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

380

FOLIO

1. INTRODUCCIÓN

Este reglón de pago es el instrumento que empleará la Administración para adquirir bienes y/o servicios de consultoría adicionales, que contribuyan a facilitar las labores de la supervisión, o también para la realización de las funciones y actividades afines al objeto del Contrato, no incluidos en los renglones de pago definidos en los Formularios 4.1 y 4.2 del cartel de licitación.

2. OBJETIVO

Regular el uso del reglón de pago "Servicios Eventuales", con el fin de determinar los servicios y/o bienes susceptibles a ser realizados por su medio.

Asimismo esta disposición reglamenta el procedimiento administrativo para utilizar el reglón de pago "Servicios Eventuales", dejando claramente establecida la responsabilidad del Gerente de Proyecto y de las demás dependencias a cargo de la administración del contrato de supervisión, con respecto a los controles internos de los servicios y los bienes adquiridos a través de este reglón.

3. MONTOS DEL REGLÓN SERVICIOS EVENTUALES

El monto asignado en el Contrato de Consultoría para cubrir gastos adicionales no previstos en dicho contrato, con cargo al renglón de pago de Servicios Eventuales, es por una suma global de 150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones).

4. EJECUCIÓN DEL RENGLÓN "SERVICIOS EVENTUALES"

- 4.1 Los bienes y servicios que se cubrirán con cargo al ítem Servicios Eventuales, deberán gestionarse y pagarse siguiendo las regulaciones establecidas en la presente disposición.
- 4.2 El Gerente de Proyecto debe planificar el uso del renglón de Servicios Eventuales al inicio del proyecto o durante el desarrollo de la Consultoría, identificando las necesidades del mismo y deberá elaborar las Órdenes de Servicio que se requieran, con la finalidad de disponer de este ítem en el momento oportuno.
- 4.3 El Gerente de Proyecto puede ordenar la prestación de servicios o compras por medio de Órdenes de Servicio o Enmiendas. Para adquirir el bien o servicio, previamente deberá estar tramitada y aprobada la Orden de Servicio o Enmienda respectiva, por un monto tal que cubra el pago de dicha compra al Consultor del Proyecto, incluyendo el porcentaje de ganancia y administración definidos en la Oferta de la Consultora.
- 4.4 Únicamente se pueden aplicar a cada orden de servicio o su enmienda, las compras de bienes y servicios ordenados en ella.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3802

FOLIO

ANEXO 2
"SERVICIOS EVENTUALES"

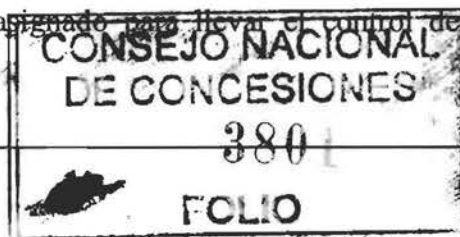
- 4.5 No se puede cargar a otros renglones de pago del contrato de consultoría las compras de bienes y servicios realizadas con cargo al renglón de Servicios Eventuales.
- 4.6 Con la aprobación del Gerente de Proyecto, se podrán tramitar las Órdenes de Servicio o Enmiendas para cubrir las compras de bienes y servicios, inherentes al objeto del Contrato, los cuales no fueron contemplados en los otros renglones de pago y que se decida realizarlos con cargo al renglón de Servicios Eventuales.

Se tipifican dentro de las compras de bienes y servicios a realizar mediante este criterio los siguientes:

- Pago de servicios profesionales o de personal contratado para realizar estudios especiales requeridos en la concesión.
- Pruebas especiales de laboratorio requeridas para resolver situaciones de arbitraje o situaciones especiales en el Proyecto.
- Pago de combustible para los vehículos oficiales de la Administración asignados al Proyecto.
- Publicaciones en el diario oficial o medios de comunicación en general, que requiera la Administración para asuntos especiales del Proyecto.

5. ADMINISTRACIÓN CONTABLE

- 5.1 Los gastos por servicios o compras con cargo al renglón de Servicios Eventuales, deberán ser ordenados y aprobados por el Gerente de Proyecto, y cumplir con los requisitos establecidos para tramitar su pago.
- 5.2 El Gerente de Proyecto debe designar oficialmente por escrito a un funcionario responsable de llevar el control contable del renglón de Servicios Eventuales.
- 5.3 Las facturas comerciales deben ser originales, timbradas, cumplir con todos los requisitos de la legislación, emitirse a nombre del CNC y junto con su factura de cobro y la Hoja de Control Diario serán presentadas por la Consultora en el momento de solicitar su reintegro. La Consultora podrá conservar en su archivo copias de esas facturas que le serán regresadas con el sello de recibido en el momento de solicitar el reintegro, previa revisión y verificación del funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales.
- 5.4 El funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, debe llevar un archivo contable para cada Orden de Servicio o Enmienda, el cual incluirá obligatoriamente, una Hoja de Control Diario, copia del cheque mediante el cual se pagó el bien o servicio, original de la (s) factura(s) timbrada(s) y copia de la nota de gestión emitida por el Gerente de Proyecto, según corresponda.
- 5.5 El Gerente de Proyecto y el funcionario asignado para llevar el control del renglón de



Servicios Eventuales debe tener especial cuidado para garantizar la veracidad de los documentos a su cargo y bajo su responsabilidad, lo mismo que mantener adecuadamente registrados con su número de patrimonio los activos adquiridos. Para cumplir con lo aquí establecido, el Gerente de Proyecto y el funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, deben realizar una exhaustiva revisión y verificación de los comprobantes que se emitieron para la adquisición de bienes y servicios de manera que no haya duda de su autenticidad, verificando para ello que no se presenten alteraciones o inconsistencias en los documentos de soporte.

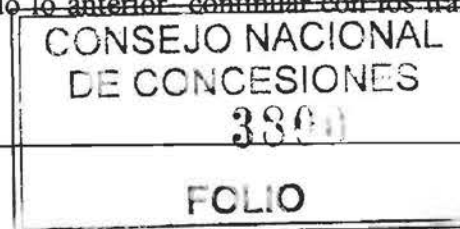
- 5.6 Cuando se trate de adquisición de bienes, éstos se deben registrar en las bodegas de la Administración, mediante la aprobación de una requisición y sello de recibido de la factura correspondiente.
- 5.7 En caso de bienes utilizables por el personal de la Administración, susceptibles de patrimoniar, como escritorios, sillas, calculadoras, fax, etc., es obligación ineludible del Gerente de Proyecto, velar porque estos bienes sean inventariados por la Sección de Registro y Control de Patrimonio de la Administración asignándole la placa y número correspondiente. Es además, responsabilidad del funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, mantener en archivo la documentación que avale el proceso de patrimonio del bien.
- 5.8 En cada estimación mensual se debe incluir un oficio haciendo constar que los pagos realizados con cargo al renglón de Servicios Eventuales, están debidamente soportados y registrados en los archivos contables según se estableció, indicando que los bienes han sido patrimonios. Dicho oficio deberá ser firmado por el Gerente de Proyecto y por el funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales.

6. RESPONSABILIDADES

Con base en lo establecido en la presente disposición y específicamente en lo referente al procedimiento de compras por medio del renglón de Servicios Eventuales se establecen las siguientes responsabilidades:

- 6.1 El Gerente de Proyecto es el responsable de autorizar, según fue definido en el punto 4.6 de esta disposición, la Orden de Servicio o Enmienda que autoriza la compra del bien o servicio mediante el renglón de Servicios Eventuales. Dicha compra debe enmarcarse estrictamente dentro del ámbito que define la presente disposición.
- 6.2 Es responsabilidad del Gerente de Proyecto:

Cumplir con los lineamientos previamente establecidos, para demostrar – ante la Administración- la urgencia de la compra de los bienes o adquisición de los servicios con cargo al renglón de Servicios Eventuales, que son necesarios para poder realizar una adecuada supervisión de la obra inherente al objeto del Contrato no incluido en los renglones del Contrato, para así poder ~~una vez aprobado lo anterior continuar con los trámites de la~~ Orden de Servicio o Enmienda.



Debe nombrar por escrito al funcionario responsable de llevar el control contable del renglón de Servicios Eventuales.

- a) Debe responsabilizarse, al tramitar la Orden de Servicio o Enmienda, para que la misma se encuentre estrictamente enmarcada dentro de la presente disposición garantizando que las compras de bienes y servicios a realizar correspondan a lo establecido en cada Orden.
- b) Debe responsabilizarse porque aquellos bienes descritos en el artículo 5.7 anterior se encuentren debidamente patrimoniados con su placa y número correspondiente. Dichos bienes se encuentran a su cargo y bajo su responsabilidad.
- c) Velar porque el archivo del renglón de Servicios Eventuales se encuentre ordenado, seguro y actualizado con toda la documentación debida según se establece en el punto 5.4 anterior. Además, debe velar para que se cumpla con el procedimiento de entrada a bodega según el artículo 5.6 de esta disposición.
- d) Debe reportar la pérdida o traslado de bienes a otra unidad de la Administración, cuando esto ocurra.
- e) Supervisar que todos los trabajos ordenados con cargo a este renglón se realicen según las instrucciones giradas al contratista, y cumplan con las exigencias de calidad.

6.3 Es responsabilidad del funcionario asignado:

- a) Llevar el control del renglón de Servicios Eventuales, debe realizar una exhaustiva revisión y verificación de los comprobantes que se emitieron para la adquisición de bienes y servicios por medio del renglón de Servicios Eventuales a fin de garantizar que se eviten pagos indebidos por parte del Estado.
- b) Garantizar que toda compra se enmarca dentro de lo establecido en esta disposición y en lo que indica cada Orden de Servicio o Enmienda.
- c) Debe mantener su archivo contable totalmente actualizado y completo según fue establecido en los artículos 5.3 y 5.4 anteriores. Además, es su responsabilidad velar porque se cumpla lo indicado en la presente disposición en lo referente al patrimonio de los bienes y en cuanto al registro en bodega tal y como se establece en los artículos 5.6 y 5.7 anteriores.
- d) Además, debe reportar al Gerente de Proyecto la pérdida o traslado a otra unidad de bienes patrimoniales comprados con cargo al renglón de Servicios Eventuales.

6.4 El funcionario asignado para llevar el control del renglón de Servicios Eventuales tendrá la responsabilidad, junto con el Gerente de Proyecto, de velar porque el control, archivo de documentación de respaldo y el patrimonio del bien se encuentren al día y completos.

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES

3799

FOLIO



MINISTERIO DE HACIENDA

TESORERIA NACIONAL

G.C.R.No: 6

BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA



LUGAR Y FECHA:

PTO COM- GUADALUPE SAN JOSE, 09 de Enero de 2014

EL SEÑOR

CONSORCIO GETINSA GABINETE S.A

HA DEPOSITADO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA LA SUMA DE: C

*****5,927,791.43

CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO con 43/100 COLONES

COLONES

POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

2013 LI- 000001- 00200 A FAVOR DEL C.N.C

ESPECIES FISCALES		6,306,161.10
DESCUENTO	6%	378,369.67
TOTAL		5,927,791.43



BANCO CREDITO AGRICOLA
C. J. ...
09 ENE. 2014
Eliécer Hernández Serrano



ORIGINAL

Nº 0002583

CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
379x
FOLIO

MINISTERIO DE HACIENDA

TESORERIA NACIONAL

C.R.No. 5

BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA



LUGAR Y FECHA:

PTO COM- GUADALUPE SAN JOSE, 19 de Febrero de 2014

EL SEÑOR:

CONSORCIO GETINSA GABINETE S.A

HA DEPOSITADO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA LA SUMA DE: C

*****5,917,728.68

CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO con 68/100 COLONES

COLONES

POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

2013 LI- 000001- 00203 A FAVOR DEL C.N.C

ESPECIES FISCALES		6,295,456.04
DESCUENTO	6%	377,727.36
TOTAL		5,917,728.68

ELIHERSE

BANCO CREDITO AGRICOLA
C. J. S. S. S. S.
19 FEB. 2014
Eliecer Hernández Serrano

ORIGINAL

N° 0002819

D



CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES
3796
FOLIO

BCR



Cod. País 2007 Cod. Banco 10010540 14 2010 202000

**CONSEJO NACIONAL
DE CONCESIONES**
379
FCLIO

BCR

Cod. País 2007 Cod. Banco 10010540 15 2010 20200000 19400 0 00 TEL. 2293-2022 FAX 2229-9310

BCR



4965 - 15041 0 00 TEL. 2293-2022 FAX 2229-9310

20 FEB. 2014
ELIZABETH VARGAS
CAJERA